

(20 MAR 2018)

RESOLUCIÓN N° 1843 del 31 de mayo del 2017		
CORTOLIMA		
LISTA DE CHEQUEO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		
SE ORDENA EL PAGO DE UNOS EXCEDENTES Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS		
Breve Descripción del Proyecto: Explotación de materiales de construcción.		
Localización: municipio de Ibagué		
Expediente No. L14511	Interesado: HUGO JOSUE BARRERA	Fecha de Informe: Diciembre del 2017
Funcionario de la Corporación: MÓNICA PATRICIA VILLANUEVA AGUIRRE - Esp. Psicóloga Social Comunitaria MAGDA ALEJANDRA OSORIO - Geóloga VERÓNICA ALEJANDRA ARANGO - Bióloga		Representante legal: HUGO JOSUE BARRERA
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO SI/NO	OBSERVACIONES
ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Agenda Nacional Minera-Punto de Atención Regional PAR Ibagué, para los respectivos registros y fines pertinentes.		
ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo es de cumplimiento inmediato y contra él no proceda recurso alguno.		

6.2 DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA:

Después del incumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 4914 del 30 de diciembre de 2010, este Despacho procedió dar aplicación a la medida preventiva establecida en los artículos 4, 5, 12, 13, 32 y 39 de la Ley 1333 de 2009, según lo ordenado en la Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017, donde estableció:

(...)

ARTICULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación de material de construcción (recebo) del proyecto minero correspondiente a la legalización de minería de hecho identificada con el número FLV-097, en la Vereda "El Totumo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, sobre la extensión superficial de 10.9916 ha correspondiente a la mina "La Reforma" de propiedad del señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.413.753 de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: La presente medida preventiva se mantendrá hasta tanto se dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento con los compromisos adquiridos en la Resolución No. 4914 de diciembre 30 de 2010, que se relacionan a continuación:
 - a. Como medida de mitigación del impacto paisajístico, se efectuará la reforestación del perímetro del área del proyecto a modo de cerca viva con las siguientes especies nativas: Nacadero (*Trichanthera gigantea*), Carbonero de sombrero (*Albizia carbonaria*), Samán (*Semanea saman*) y Chicelá (*Tabebuia ochracea*) y Limón swinglea (*Swinglea glutinosa*).



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 0753
(20 MAR 2018)

- b. Como medida de compensación, se efectuará la reforestación de 7 Has de las franjas protectoras de los ríos, quebradas, drenajes naturales y nacimientos de agua, con las siguientes especies nativas: Guadua (Guadua angustifolia), nacedero (Trichanthes gigantea), Carbonero del Sombrio (Albizia carbonaria), saman (Samanea saman), Cachimbo (Erythrina fusca), Chicálá (Tabebuia ochracea), Caracol (Anacardium excelsium y balso tambor (Ochroma Pyramidale).
- c. Para las anteriores reforestaciones contempladas, en el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación el plan de establecimiento forestal que garantiza la adecuada práctica silvicultural (desyerbe, plateo, fertilización y aislamiento). A las reforestaciones se les realizará el respectivo control semestral durante los siguientes cinco (5) años. El material vegetal debe encontrarse en estado físico y sanitario óptimo para la siembra. El mantenimiento, supervivencia y seguridad de las siembras están a cargo y son obligación del titular del Plan de Manejo. Estas reforestaciones serán de tipo protector.
- d. En el término de tres (3) meses a la ejecutoria del acto administrativo, se debe entregar a esta Corporación una caracterización faunística del área de influencia del proyecto, que incluya una referencia especial a las especies de importancia ecológica y económica, así como las que se encuentran en algún grado de amenaza o presenten endemismo.
- e. Es necesario que la batería sanitaria y el pozo séptico que se van a adecuar estén en un lugar de fácil acceso, se recomienda a una distancia no superior a 50 m del lugar de explotación.
- f. No se permite el mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación. El mantenimiento se debe realizar en sectores que cuenten con los permisos para su funcionamiento.
- g. El titular debe suscribir póliza de cumplimiento al Plan de Manejo ambiental, por el 30% del valor del Plan de Manejo cuyo total es \$ 13.450.000.
- h. Realizar un mantenimiento adecuado a los motores y vehículos que operen en el proyecto, con el fin de prevenir contaminaciónes atmosféricas.
- i. La velocidad máxima de las vías internas de la mina es de 10 kilómetros por hora, para evitar la suspensión de material particulado.
- j. Los vehículos que operen en el proyecto deben contar con certificado técnico y mecánico de gases vigente. Debe llevarse un registro del vencimiento de éstos, tanto de los vehículos de la empresa, como de los que no son de su propiedad, pero que son usuarios del proyecto.

RK

- k. En caso de requerir el almacenamiento de combustibles este deberá hacerse en un sitio adecuado con techo, piso en concreto, cuneta perimetral, y trampa de grasas evitando todo contacto con el suelo y drenajes naturales.
- l. El beneficiario debe efectuar un control ambiental permanente, para lo cual debe presentar informes, los cuales deberán presentarse anualmente a corte del último día del mes de marzo del año siguiente al período de vigencia del año inmediatamente anterior, (Ejemplo para el año 2012, Informe de indicadores del año 2011) además deberá contener la siguiente información:
 - a. Avance y cumplimiento de la matriz establecida en el PMA con cronogramas y porcentajes de ejecución, por actividad.
 - b. Volumen de agua consumida, tratada y vertida.
 - c. Número de equipos que generan emisiones atmosféricas por procesos de combustión por tipo de combustible.
 - d. Energía eléctrica consumida.
 - e. Combustibles consumidos.
 - f. Indicadores de materias primas consumidas (Volumen de material explotado), bienes consumibles y recursos naturales por cantidad consumida.
 - g. Cantidad anual generada de residuos o desecho no peligrosos, por tipo de residuo o desecho.
 - h. Cantidad anual gestionada de residuos o desechos no peligrosos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos.
 - i. Cantidad anual generada de residuos o desechos peligrosos, por corriente de residuo.
 - j. Cantidad anual gestionada de residuos o desechos peligrosos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos.
2. Presentar un informe detallado del cumplimiento de la medida compensatoria en donde se incluya el inventario forestal de las especies establecidas y polígono georreferenciado donde se localicen las áreas objeto de reforestación para la licencia en mención.
3. Delimitar y/o amojonar con puntos visibles el área de explotación, con el fin de poder realizar el respectivo seguimiento ambiental.
4. Realizar la construcción de los canales perimetrales y piscinas de sedimentación para el manejo adecuado de aguas lluvias y de escorrentía en los sectores del área del proyecto minero.
5. Presentar la póliza minera actualizada y con vigencia hasta el año 2016.

(20 MAR 2018)

organismos, dando cumplimiento al Decreto Reglamentario 1076 del 2015

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolección de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

(...)

Decisión adoptada por la Corporación según las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular de imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de explotación de materiales de construcción (arcilla y recebo) ante la inobservancia a las disposiciones legalmente impuestas dentro del trámite ambiental que se adelanta en el expediente N° 14511 conforme lo establecido en el acto administrativo que acoge el Plan de Manejo Ambiental en su artículo segundo y la orden del artículo octavo del mencionado acto; por lo tanto se concluye en una presunta vulneración al ordenamiento positivo, según las situaciones de hecho vislumbradas y contenidas en el informe técnico de fecha 26 de agosto del 2016; decisión adoptada en aplicación del principio de precaución, con base en las funciones encomendadas a esta Corporación, especialmente, la prevista en el numeral 11 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás previsiones normativas invocadas en precedencia.

6.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO PARA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Para resolver sobre la viabilidad de efectuar el levantamiento de la medida preventiva impuesta en la Resolución N° 1843 del 31 de mayo de 2017 ante la inobservancia de los lineamientos legalmente dispuestos en la Resolución 4914 del 30 de diciembre de 2010 es preciso referirse a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana y, según lo dice la misma Ley, para la imposición de las mismas, se presume la culpa o el dolo del infractor.

(20 MAR 2018)

6. Presentar la aplicación de los programas referentes a seguridad e higiene minera, con su respectiva ejecución.
7. Presentar certificado expedido por catastro minero colombiano donde se haga claridad del estado actual del área, además allegar resolución y/o contrato de conexión, donde se permisione dicha área para desarrollo de actividades mineras.
8. Determinar evidencias sustanciales de procesos de socialización, comprendido ello en acciones de divulgación e información del proyecto, ventajas y desventajas del mismo en la zona de interés.

Del componente social.

9. Evidencias de procesos de socialización contenidas en acciones de divulgación e información del proyecto, PMA y plan de gestión social.
10. Presentar el Plan de Gestión Social para su debida revisión y aprobación respectiva la cual hace parte de los programas de manejo específico y especial para lo que tiene que ver acercamientos tempranos y permanentes con la comunidad, actividades transverales ambientales, técnicos y sociales. Tener en cuenta: Este figura como el marco general de los programas y subprogramas que contiene el manejo de los impactos identificados y respectivamente valorados para el medio social, por lo que se recomienda considerar y El PGS es el instrumento de planificación para los programas y subprogramas que sustentan el PMA para el componente social, socioeconómico y cultural en el área de interés del proyecto; luego de esto se derivan los lineamientos en su máxima expresión, facilita la información de las actividades implícitas, indicadores, monitoreos, plan de acción, entre otros. Por lo que al respecto, este debe contar con una estructura: Tabla de contenido, Introducción, Justificación, Alcance, Objetivos, Metodología, Instrumentos, Presupuesto, Identificación de actores sociales, entre otros, y requiere que los programas cumplan con los principios de Transversalidad, Independencia, Inclusión, Participación y Responsabilidad.
11. Realizar el estudio de la mastozoofauna del área de influencia, teniendo en cuenta que dentro de este grupo taxonómico se registran especies de importancia ecológica, así mismo debe presentar un informe con los resultados de esta caracterización, este informe debe incluir la georreferencia de las especies de los grupos taxonómicos aves, mamíferos y herpetos caracterizados en el área de influencia, determinar la importancia ecológica y económica estos organismos, así como las especies que se encuentren en algún grado de amenaza o presenten endemismo.
12. Allegar el número del Permiso de Estudio para La Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales con el cual se autoriza la colecta de los



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 0753

(20 MAR 2018)

No obstante la misma norma permite el levantamiento de la medida cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron, como lo indica el artículo 35, es por ello que actuando conforme al debido proceso y ante el derecho de defensa que le asiste al titular se evaluó el documento que fue allegado al expediente bajo el radicado N° 18308 del 23 de octubre de 2017, presentado por parte de los ingenieros Diego Fabriany y Olga Y. Sanabria Gallo oficio, como respuesta a los requerimientos consignados en la Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017, manifestando su cumplimiento, para lo cual es soportado con los anexos respectivos, haciendo parte en el proceso a folios 770 a 1060, siendo objeto de evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental.

Así las cosas y conforme al concepto técnico del 16 de enero de 2018 visible a folios 1062-1074, se precisa indicar que al realizar visita de campo es posible evidenciar la implementación de acciones que conllevan al cumplimiento de las obligaciones impuestas por CORTOLIMA mediante diferentes actos administrativos, y revisada la documentación allegada se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva impuesta, lo que demuestra que se ha subsanado la situación que dio lugar a la imposición de la medida preventiva.

No obstante al verificar que dentro del trámite ambiental se encuentra en curso la actualización del Plan de Manejo Ambiental, al existir Auto N° 6201 del 6 de septiembre de 2017 con el cual se "inicia trámite ambiental consistente en la actualización del Plan de Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones", allegándose recibo de pago N° 5900047897, por concepto de publicaciones, además de realizarse el pago por concepto de la tarifa de evaluación, según consta en el recibo de pago N° 5200036326 del 19 de diciembre del 2016 (visible a folio 621 T-3), se logró identificar que para el mismo se requería el cumplimiento de variables que han sido identificadas como de obligatorio cumplimiento para la actualización del Plan de Manejo Ambiental y que han sido requeridas dentro de las actuaciones procesales que hacen parte del expediente 114511, pese a su negativa y sustento jurídico expuesto, y las cuales para dar curso al proyecto es necesario acatarlo.

Por lo tanto de conformidad con las recomendaciones expuestas en el informe técnico antes citado, se requiere allegar la siguiente información:

Folios 668-672 T-3

SEDE CENTRAL
Cra. 35. No. 44 Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (31) 2584831/2584832
Fax: (31) 2584833 - 2700120
E-mail: cortolima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Calentao

Dirección Territorial Icaque
C.C. Zuluaga
Cra. 8 No. 7 - 1478
D.F. 301-323
Teléfono: (31) 2462779
Dagoberto

Dirección Territorial Muzo
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (31) 2582113
Antonia Olayocho

Dirección Territorial Suramérica
Calle 8 No. 23 - 87 Piso 2
Teléfono: (31) 2628278
Majida

Dirección Territorial Orizaba
Cra. 8 No. 80 - 27
Teléfono: (31) 2581204
Purificación

1. Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire.

Requerimiento que se hace oportunamente para que se entregue la información lo más pronto posible, considerando que son piezas fundamentales para aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

En virtud de las anteriores precisiones, este Despacho procederá a levantar la medida preventiva ordenada mediante Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017 y se requerirá al señor Hugo Josue Barrera el cumplimiento de las obligaciones antes citadas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar la medida preventiva impuesta mediante Resolución CORTOLIMA N° 1843 del 31 de mayo de 2017, conforme lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al señor Hugo Josué Barrera Guevara, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.413.753 de Ibagué, que para continuar con el trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental se requerirá la presentación de la siguiente información para su respectiva evaluación y aprobación.

De

SEDE CENTRAL
 C/ 38, Av. del Ferrocarril, Guayaquil
 Telf: (0) 2604551/22754/55
 Fax: (0) 2604553 - 2601130
 E-mail: seccion@corporacionregional.com
 Web: www.corporacionregional.com
 Sucursales: Loja - Salinas

Dirección Territorial Loja
 C.C. Robinson
 C/ 8 No. 2 - 14/16
 Of. 301-105
 Telf: (0) 2482275
 Chacabamba

Dirección Territorial Napo
 C/ 8 No. 4 - 27
 Telf: (0) 2253778
 Amaluza Caycedo

Dirección Territorial Sucumbios
 C/ 8 No. 25 - 37 1do 2
 Telf: (0) 2456674
 Mera

Dirección Territorial Guano
 C/ 4 No. 88 - 27
 Telf: (0) 2282204
 Baños

RESOLUCIÓN No. **0753**
(20 MAR 2018)



1. Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA en periodos anuales. Según lo establecido en el manual de seguimiento ambiental.
2. Actualizar los costos e inversión del proyecto y así poder realizar la constitución de la Póliza de cumplimiento ambiental.
3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por CORTOLIMA en los diferentes pronunciamientos administrativos.
4. Presentar el plan de compensación forestal con las actividades de avances que se han realizado a la fecha tanto en el mantenimiento como la relación de especies sembradas con su respectivo número de individuos.
5. Realizar de forma inmediata el establecimiento de la barrera viva que se encuentra establecida en el PMA la cual es indispensable para la mitigación de los impactos generados al componente aire

ARTÍCULO TERCERO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Ibagué, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asesor: Adriana Montaña - Profesional Universitario
Resisor: Henry Cárdenas Quintero - Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb y Procesos Sancionatorios
Exp. 14511

RESOLUCION PERMISO DISPOSICION DE ESCOMBRERA

06 ABR 2017

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenen otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente L - 15083, para determinar la viabilidad de otorgar o no Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S, identificada con el Nit: 900.461102-7, solicitud elevada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S; a ello se procede previo los siguientes,

2. ANTECEDENTES:

- a. Que mediante oficio Radicada bajo el N° 18153 del 11 de Diciembre de 2015¹, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075², solicitó Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, grada y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S.

Que la anterior solicitud se presenta con los siguientes documentos:

- 1 Formato de solicitud de Permiso para el almacenamiento y disposición de escombros debidamente diligenciado³

¹ Visto a folio 1

² Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

³ Visto a folio 2 3

CA

SEDA CORTOLIMA
Calle 42
No. 101 71541102/5555
Tel: 310 2854332 - 2854333
Fax: 310 2854332
Web: www.cortolima.gov.co

Gerencia Regional del Tolima
C.L. Tolimense
Cra. 2 No. 7 - 24/28
CIV 260-302
Bogotá - 310 2462777
Chimberí

Dirección Territorial
Muzo
Cra. 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Las Palmas predio
Calle Verde Tol. 181
360026 Ext. 400
Cortolima

Dirección Territorial
Dumenza
Calle 8 No. 23 - 37 Pbx 7
Teléfono: 310 288476
Muzo

Dirección Territorial
Dumenza
Cra. 4 No. 49 - 37
Teléfono: 310 288104
Parricote

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

2. Formato de costos de inversión y operación.⁴
3. Copia del poder del representante legal de la sociedad REYCHA S.A.S. a los señores Gonzalo Vargas Vargas y al señor Álvaro Trujillo Gómez para adelantar los trámites administrativos de adecuación de tierras, ante la Corporación⁵
4. Documento denominado "Memoria descriptiva y técnica almacenamiento y disposición final de escombros"⁶
5. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, aislado y único debidamente diligenciado.⁷
6. Certificado de libertad y tradición del predio "La Ponderosa" con matrícula inmobiliaria No. 350-6672, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.⁸
7. Copia de la escritura pública No. 552 de fecha 31 de Marzo de 2012 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Ibagué⁹
8. Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad REYCHA S.A.S, expedido por al Cámara de Comercio de Bogotá¹⁰
9. Concepto del Uso del Suelo del predio denominado "La Ponderosa", expedido por la Secretaria de Planeación de Infraestructura del municipio de Ibagué.¹¹
10. Documento relacionado como "Informe de Perforación"¹²
11. Planos¹³

⁴ Visto a folio 4

⁵ Visto a folios 5

⁶ Visto a folio 6 - 120

⁷ Visto a folio 20 - 21

⁸ Visto a folio 121 - 123

⁹ Visto a folio 124 - 127

¹⁰ Visto a folio 128

¹¹ Visto a folio 129 - 131

¹² Visto a folio 132 - 163

¹³ Visto a folio 164 - 167

SEDE CENTRAL

Cra. 88 de San Fernando, Calle 48
Tel.: (31) 2654181 / 31 / 34 / 33
Fax: (31) 2654183 - 2705120
E-MAIL: seccion@seccion.gov.co
Web: www.seccion.gov.co
Bogotá - Tolima - Calentoba

Dirección Territorial Sur

C.C. Salcedo
Cra. 8 No. 3 - 24/28
Of. 301-302
Teléfono: (31) 2462779
Duzendal

Dirección Territorial Norte

Carre 2ª Sur No 8 - 81
Ar. Los Palmas predio
Cinco Verde Tel.: (31)
2460146 Ext. 400
Lerdo

Dirección Territorial Suroccidente

Calle 6 No. 21 - 17 Piso 2
Teléfono: (31) 2458878
Atelaje

Dirección Territorial Oriente

Cra. 6 No. 87 - 27
Teléfono: (31) 2381204
Perforación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- b. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.170.854.00), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016¹⁴.
- c. Que mediante auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016¹⁵, la oficina Asesora Jurídica dio inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit. 900461102-7.
- d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)¹⁶.
- e. Que la Subdirección de Calidad Ambiental por informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016¹⁷, en el cual se realizó evaluación de la documentación entregada por el solicitante, informe que recomendó requerir al señor Alvaro Trujillo Gómez, presentar documentación necesaria para continuar con el trámite, por auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016¹⁸, la oficina Asesora Jurídica requirió a la sociedad REYCHA S.A.S, a través del señor Alvaro Trujillo Gómez, que para continuar con el Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, debería entregar la complementación de la información solicitada en el auto en comento.

¹⁴ Visto a folio 171

¹⁵ Visto a folio 173 - 175

¹⁶ Folios 181 - 183

¹⁷ Visto a folios 188 - 198

¹⁸ Visto a folio 198 - 200

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

f. Que por radicado No. 14543 de fecha 12 de Septiembre de 2016¹⁹ el señor Álvaro Trujillo Gómez, dio cumplimiento a lo ordenado en el auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016 y presenta los siguientes documentos.

1. Plano topográfico.
2. Plano de terrazas y taludes.
3. Plano de ubicación de obras hidráulicas.
4. Plano de diseño paisajístico.
5. Plano de georreferenciación.
6. Plano tridimensional del terreno actual.
7. Plano tridimensional del proyecto.
8. Informe técnico.
9. Cartera topográfica y plano de georreferenciación topográfica.
10. Cálculo y de diseño de taludes.
11. Cálculo y diseño de obras hidráulicas.
12. Solicitud de aprovechamiento forestal domestico.
13. Cartera de coordenadas de inventario forestal
14. Documentos de ingeniero civil calculista.

g. Que por mensaje interno No. 8.634 de fecha 28 de Septiembre de 2016²⁰, la Oficina Asesora Jurídica, envió a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación la información aportada por el solicitante para su evaluación integral de la misma.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante primer informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016²¹, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

7...)

V. CONCLUSIONES

¹⁹ Visto a folios 202 - 246

²⁰ Visto a folio 246

²¹ Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folios 188 - 196

SECRETARÍA
Cra. 38. Av. Defensores, Calle 44
Tel.: (57) 2424551/2424675
Fax: (57) 2424567 - 2424136
E-mail: secretaria@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Caldas

Dirección Forestal Soc
C.C. Robinson
Cra. 2 No. 7 - 24738
Of. 301-303
Teléfono: (57) 2422778
Chaparral

Dirección Topográfica
Norte
Cra. 3ª Sur No. 8 - 81
Av. Los Palmas paralela
Cand. Verde Tel.: (57)
2422145 Ext. 400
Cali

Dirección Forestal
Suroccidente
Calle 8 No. 33 - 37 Pas. 2
Teléfono: (57) 2425576
ANGE

Dirección Forestal
Occidente
Cra. 4 No. 24 - 27
Teléfono: (57) 2281204
Palmira



RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

De la evaluación (sic) de la documentación allegada y de lo observado en campo se concluye lo siguiente:

1. La disposición y almacenamiento de escombros se plantea realizar a 2.5 km aproximadamente del barrio especial el saído, en la Hacienda La Ponderosa en el lote denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda La Helena, identificado con código catastral 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672. Ubicado en las coordenadas 4°28'6.37"N 75° 6'49.68"W.
2. El área que se plantea adecuar tiene un área de 2.5 Ha y el volumen aproximado a disponer corresponde a 408.3500 M3
3. La vía que comunica de Ibagué con la Hacienda La Ponderosa, se encuentra en buen estado, cuenta con su respectiva capa de rodadura en asfalto y cunetas para el manejo de las aguas de escorrentía, solo en la parte al llegar al barrio especial el saído se presentan fallas en la estructura del pavimento.
4. La vía interna que conduce al lote donde se plantea realizar la disposición y almacenamiento de los escombros, se encuentra conformada en recibo y no cuenta con las estructuras para el manejo de las aguas de escorrentía. Y dentro de los planos presentados no se plantean obras para el manejo de las aguas de la vía, siendo están de gran importancia para asegurar el estado y estabilidad de la misma, al someterse al paso de maquinaria pesada.
5. Dentro del lote escogido para la disposición no se observó ningún tipo de drenaje, sin embargo el área corresponde a una depresión por lo que la implementación de obras para la interceptación, conducción y entrega de las aguas de escorrentía son vitales, pues la topografía genera la concentración de las aguas de escorrentía en la parte central del lote, elevando el nivel freático del mismo.
6. Dentro de la hacienda viven los trabajadores que desarrollan actividades de tipo agrícola y pecuario.
7. En el alineamiento de la interna que comunica con la zona de establos, cultivos, viviendas se encontraron estructuras transversales que deben ser sometidas a mantenimiento e incluidas dentro del sistema de evacuación de las aguas de escorrentía de la parte alta donde se encuentra el lote donde se dispondrán los escombros hasta parte baja donde se ubica la quebrada que se muestra en el plano 3 de 4, y plantear su respectiva obra o estructura de entrega para evitar los efectos de erosión y socavación, de la cual se debe conocer detalles y georreferenciación.
8. Dentro del manejo de aguas lluvias se debe contemplar la construcción de estructuras como alcantarillas o la utilización de algunas existentes, disipadores, que permitirán disminuir las velocidades de las aguas evitando efectos de erosión en las mismas estructuras de conducción y en los puntos de

SR

SEDE CENTRAL
 Cra. 29, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 TEL: (57) 3124511/52/53/55
 Fax: (57) 3124523 - 2781110
 E-Mail: atencionalcliente@colciencias.gov.co
 Web: www.colciencias.gov.co
 Bogotá - Tunja - Cali

Dirección Territorial Sur
 C.E. Villavieja
 Cra. 8 No. 7 - 2428
 Of. 301 303
 Teléfono: (57) 2462776
 Chiriquí

Dirección Territorial
 Norte
 Cra. 24 Sur No. 8 - 81
 Av. Los Palmas private
 Cali Vereda Tol. - (57)
 2460190 Ext. 400
 Leticia

Dirección Territorial
 Subandina
 Calle 6 No. 23 - 37 Pto 2
 Teléfono: (57) 2458878
 Muzo

Dirección Territorial
 Oriental
 Cra. 4 No. 81 - 27
 Teléfono: (57) 2281284
 Pasto

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

entrega. Lo anterior debido a que en la visita se evidenció que existe una topografía en la que presentan pendientes considerables en algunos tramos o sectores y que por lo tanto no es suficiente con la construcción de las obras propuestas.

9. No se indica en que material serán construidas las estructuras como las cunetas o zanjas de coronación, ni las longitudes de dichas estructuras y pendientes de cada uno de los tramos.
10. Se ha entregado el estudio de suelos, en donde se incluye determinación del perfil estratigráfico, capacidad portante, pero no se indica de acuerdo a las características físicas que presenta el suelo, como debe realizarse el lleno estructural, datos como altura de terrazas, ancho de bermas ángulos de inclinación o de reposo de taludes.
11. Se plantean obras para el manejo de aguas de escorrentía superficiales, sin embargo no se contempla ninguna estructura sub superficial a pesar que el estudio de suelos arroja que el suelo tiene un alto contenido de humedad el cual obviamente aumentará en época de precipitaciones máximas.
12. No se presentan memorias de cálculo de las obras de estabilización o contención de taludes, solo se muestra en el plano 3 de 4 el detalle de un muro en gavilón pero de desconoce la ubicación y no se incluyen los cálculos del mismo.
13. Se hace necesario que se entregue cartera del levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico y una imagen tridimensional de la zona en sus condiciones actuales y una luego de haber llegado a la etapa final de la escombrera.
14. Se presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, pero dentro del inventario forestal presentado no se encuentran las coordenadas de ubicación de cada una de las especies a aprovechar, las cuales deben estar debidamente numeradas para poder realizar la verificación en campo. Se requiere un plano con la localización de cada una de las especies objeto de aprovechamiento.

IV. RECOMENDACIONES

Con el fin de poder determinar la viabilidad ambiental del proyecto se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 14.210.075 de Ibagué allegue la siguiente información:

12 Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de COPTOLIMA - visto a folio 189 - 196

SEDE CENTRAL
Cra. 39. An. Desplazamiento, Calle 43
Bogotá - (57) 264551/56/54/53
Fax: (57) 264552 - 2702120
Página: calidadambiental@coptolima.gov.co
Web: www.coptolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Caldas

Dirección Territorial del
C.E. Páramos
Cra. 2 No. 7 - 24/28
C.E. 302-303
Teléfono: (57) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Páramo
Cra. 2° Sur No 6 - 81
49. Las Palmas prado
Cerro Verde Tel.: (57)
2460148 Ext. 600
Cerdas

Dirección Territorial
Subsistema
Calle 2 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (57) 2428676
Atalaya

Dirección Territorial
Ciénaga
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfono: (57) 2181204
Piedras

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Que ante el requerimiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación en el auto Cortolima No. 422 del 23 de Agosto de 2016, el solicitante aportó los documentos del auto en comento, el cual se remitió a la Subdirección de Calidad Ambiental para que funcionarios idóneos adscritos a esa dependencia emitieran concepto técnico respectivo de la información entregada por el señor Álvaro Trujillo Gómez en cumplimiento al auto de requerimiento²³

Que la subdirección de Calidad Ambiental de la corporación por informe técnico de fecha 16 de Noviembre de 2016²⁴ recomendó:

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

1. Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Loté alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:

	ESTE	NORTE
1.	884977	986105
2.	885011	986077
3.	885050	986089
4.	885099	986021
5.	885097	985918
6.	885017	985919
7.	884986	985889
8.	884923	985976
9.	884903	986023
10.	884908	986048

2. El área definida por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.940 m², con capacidad de acumulación de material compactado de 953.200 m³.

²³ Visto a folios 198 - 200

²⁴ Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

3. Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m³ de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m ³
Caracolí (Anacardium excelsum)	15	27.85
Árbol del pan (artocarpus altifolius)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

4. El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240,845.14.
5. Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
6. Como medida de compensación al permiso de aprovechamiento forestal autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 2 años, de 250 árboles de especies nativas y protectoras, dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera, árboles entre 1 y 1.5 metros de altura, en excelente estado fitosanitario.
7. Como medida de compensación al permiso de disposición de escombros autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 3 años, de 1750 árboles de especies nativas y protectoras, como caracolí (anacardium excelsum), igua (pseudosamanea guachapele) dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
8. En el momento de la siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, y además se debe de evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos.
9. Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de tres años con limpiezas, plajeos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

6.

ESQUEMA
Cra. 51 de Calles 40, Calle 44
Tel: (57) 2644551/5234/55
Fax: (57) 2644553 - 2900130
E-Mail: seccion@seccion.gov.co
Web: www.seccion.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Salazar
Cra. 9 No. 7 - 16/28
Of. 201-203
Teléfono: (57) 2642779
Chaparral

Dirección Territorial
NORTE
Cra. 2ª Sur No. 6 - 81
Av. San Felipe predio
Casa Verde Tel.: (57)
2640146 Ext. 400
Leitido

Dirección Territorial
Suroccidente
Calle 6ª No. 21 - 37 Blo. 2
Teléfono: (57) 2642876
Atique

Dirección Territorial
Occidente
Cra. 4ª No. 81 - 27
Teléfono: (57) 2241708
Purderrán

Página 8 de 42

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

10. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que se consideran necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentran debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.
11. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.
12. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera, diques o sacos rellenos.
13. Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en:

- b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
- b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
- b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
- b-4. Construcción de dissipador de energía. Longitud= 212 ml
- b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
- b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
- b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml

Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.

14. Realizar el proceso de llenado o descarga de escombros por el sistema de vertido de fases adosadas, este vertido consiste en ir llenando por capas de hasta 2

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

m de altura, hasta llegar al nivel cero de la primera terraza, identificada en la cota 915. A partir de la primera terraza se tienen las siguientes características:

Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%
Parte de la cota 910 y se eleva hasta la cota 920

A partir del nivel cero de la primera terraza se eleva hacia la segunda terraza:

Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%
Parte de la cota 920 y se eleva hasta la cota 930 nivel final de la terraza.

15. Para el proceso de extendido y compactación que se aplicará el relleno de las terrazas es mecánico generado por el tránsito de la maquinaria pesada (Buldozer) utilizada para el extendido de los materiales y por el tráfico de los vehículos pesados que transportarán hasta el sitio los diferentes materiales a depositar. Se consideró un porcentaje de compactación del 30% de la mezcla de materiales de a depositar.
16. Debe realizarse el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).
17. Debe realizarse el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.
18. El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.
19. Establecer la bitácora diaria de recepción de material, verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.
20. Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial en lo que tiene que ver con en el artículo.

Artículo 1. En materia de transporte

1. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o plátanos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo


LINEA CENTRAL
 Cra. 94. Av. del Ferrocarril, Calle 44
 Tel.: (57) 2464551/53/54/55
 Fax: (57) 2464552 - 2700120
 E-Mail: central@ambiente.gov.co
 Web: www.ambiente.gov.co
 Bogotá - Talleres - Colombia

Dirección Territorial Sur
 C.C. Balcón
 Cra. 9 No. 7 - 24/26
 Of. 301-309
 Teléfax: (57) 2462779
 Cúcuta

Dirección Territorial
 Norte
 Casa 2ª Sur No 6 - 81
 Av. Las Palmas arella
 Casa Verde Tel.: (57)
 248014 Ext. 400
 Leticia

Dirección Territorial
 Suroriente
 Calle 6 No. 21 - 27 Piso 3
 Teléfax: (57) 2438878
 Medellín

Dirección Territorial
 Occidente
 Cra. 4 No. 21 - 27
 Teléfax: (57) 2241304
 Pereira

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o plátanos empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

2. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o plátanos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
 3. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.
 4. Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiera escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
21. Solamente se podrán disponer materiales tales como: residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas, gravas y rebozo.
 22. El solicitante del permiso de conformación de escombrera el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ deberá abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se está realizando. Por otro lado no se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
 23. Las afectaciones que se puedan generar al entorno y/o a terceros, son responsabilidad exclusiva y absoluta del titular del permiso para almacenar y disponer escombros, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar, los impactos generados.

SEDE CENTRAL

Calle 27 No. 45-100, Bogotá D.C.
Tel: (57) 2014000-2014001
Fax: (57) 2014000-2014001
Correo: informacion@cc.corteconstitucional.gov.co
Web: www.corteconstitucional.gov.co
Bogotá - Toluca - Ecuador

Sede de la Corte Constitucional

C.C. Sede de la Corte
Calle 27 No. 45-100
C.C. Sede de la Corte
Tel: (57) 2014000
Código

Dirección Territorial

Medellín:
Calle 27 Sur No. 4 - 21
Av. Las Palmas previa
Calle Verde Tel: (57)
Número Ext. 400
Lerdo

Dirección Territorial

Soledad:
Calle 4 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (57) 3458878
Nariño

Dirección Territorial

Quindío:
Calle 4 No. 49 - 27
Teléfono: (57) 3281204
Piedras Blancas

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- 24. Las volquetas que transporten material deberán contar con un registro del sitio de origen y destino mediante Recibos otorgados por el solicitante, para tener un control y evitar que se arroje material en sitios no permitidos.
- 25. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua.
- 26. En época de verano deberá realizarse la humectación de la vía interna mínimo una vez al día o las veces que se considere necesario de acuerdo al volumen de tráfico.
- 27. La superficie de los taludes deberá ser revegetalizada con la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de sucesiones tempranas, en las bermas y sobre los taludes.
- 28. Se prohíbe exceder el área de la escombrera, así como la capacidad de acumulación del material. La altura de máxima del almacenamiento se deberá realizar de acuerdo a lo arrojado en el análisis geotécnico.
- 29. Se prohíbe disponer material mezclado con basuras, residuos sólidos (ordinarios), lodos contaminados, residuos tóxicos o peligrosos y material reciclable, así como depositar en la zona residuos, desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestias a individuos y/o núcleos humanos. Este tipo de residuos deberán ser acopiados y dispuestos en sitios para su fin.

30. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental incluídas en el las fichas de ambientales las cuales serán objeto de verificación en las visitas de seguimiento.

(...)

31. La autorización aquí recomendada otorgar es la de conformación de una escombrera, y un aprovechamiento forestal, no se otorgan permisos como concesiones de agua, ocupación de cauce o similares, de requerirse la el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá de solicitarlos oportunamente.

32. Se deberá realizar el respectivo mantenimiento a la vía de acceso a la escombrera con material de recebo, no se permitirá que se realicen mantenimientos con escombros como ladrillos o elementos producto de demoliciones.

33. Se deberá implementar el plan de señalización vial y colocar señales informativas de aproximación con las leyendas "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 200 m", "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 100 M", señales de carácter preventivo con las leyendas "PRECAUCION ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 50 m" y de señalización de máxima velocidad. Las

SIDE CIVIL
 C.A. 21. Av. del Ferrocarril, Calle 44
 Tel.: (57) 2030151/52/54/56
 Fax: (57) 2030153 - 200120
 E-mail: sidecivil@sidetras.com.co
 Web: www.sidetras.com.co
 Bogotá - Salazar - Colombia

Dirección Territorial Sur
 C.C. Balcón
 Cra. 4 No. 7 - 26/28
 Of. 201-302
 Teléfono: (57) 2042779
 Chiverría

Dirección Territorial Norte
 Calle 2ª Sur No 4 - 21
 Av. Las Palmas previo
 Casa Verde Tel: (57)
 2040148 Ext. 400
 Lealón

Dirección Territorial Suroccidente
 Calle 8 No. 22 - 27 Pto 2
 Teléfono: (57) 2058816
 Sivija

Dirección Territorial Occidente
 Cra. 4 No. 88 - 27
 Teléfono: (57) 2042250
 Pujebón

(06 ABR 2017)



Compartir esta resolución

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

señales deberán ser fabricadas en lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestida por ambas caras con una capa de zinc, aplicada con inmersión o por electrólisis y los pedestales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos (2) pulgadas por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), con límite de fluencia de mínimo veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm²), tal como se estipula en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL.

34. Se deberá presentar informe de cumplimiento cada seis (6) en el que se indique el avance de las obras, actividades planteadas en las fichas ambientales; indicar el volumen de almacenamiento, incluyendo los soportes pertinentes ante los que se encuentran: registro fotográfico, actas de reuniones, socializaciones, levantamiento y plano topográfico, avance de obras con sus respectivos planos record, cronograma de actividades desarrolladas adelantando en el plan de compensación y cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas.
35. Se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ cuente con patineros sobre la vía de acceso a la escombrera, de igual forma las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.
36. Se deben de mantener en óptimas condiciones los sectores continuos a la entrada de la escombrera (vías de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del transporte de material al interior de la escombrera).
37. Se deben de implementar riegos preventivos sobre las vías de acceso a la escombrera, esto con el fin de mitigar los impactos que se generan por la polución o material particulado, producto del flujo de volquetas...²⁵

4. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

²⁵ Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

Que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

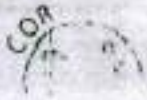
b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que según lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas,

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción, igualmente realizar el seguimiento a las mismas ejerciendo el control y vigilancia en favor de preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

C) Del permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros.

El Ministerio del Medio Ambiente mediante resolución 541 de 14 de diciembre de 1994, reguló el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

En el Artículo 1º de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, se extrae que:

II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue

1. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público. Exceptuase algunas áreas de espacio público que se utilicen para la realización de obras públicas, las cuales deberán cumplir con las condiciones que se definen en el presente artículo y estar circunscritas exclusivamente a su área de ejecución.

2. Tratándose de obras se observará lo siguiente:

III. En materia de disposición final

1. Está prohibido la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, en áreas de espacio público.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el numeral II de este Artículo y con base en la legislación ambiental vigente, los municipios deberán reglamentar los procedimientos constructivos de las obras públicas tendientes a minimizar los impactos ambientales de las mismas. Las

3

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

especificaciones ambientales resultantes de dicha reglamentación deberán formar parte integral de las especificaciones generales de construcción de toda obra pública.

D) Del permiso de aprovechamiento

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.3.1 nos manifiesta las clases de aprovechamiento forestales de fauna silvestre y de los bosques naturales ubicados en predios privados o públicos, igualmente el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 nos dice: *Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.* Y el artículo 2.2.1.1.7.1 nos manifiesta sobre el procedimiento para obtener el permiso de aprovechamiento forestal.

En cuanto a las clases de aprovechamiento forestal existentes encontramos, en el mismo decreto el artículo 2.2.1.1.3.1.:

"Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- Únicos. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
- Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- Doméstico: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos...*²⁶

(06 ABR 2017)


 Corporación Autónoma Regional
 de Ibagué (CORTE)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a todo lo antes mencionado, siendo esta Corporación competente en el trámite del permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, solicitud presentada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de autorizado, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, fue desarrollado con el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, considera:

5.1. DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1° señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Rio de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-431 de 2000 expresó:

"Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo - indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las

Página 17 de 42

BLOQUE CENTRAL
 Calle 29 No. 24-25/26-27 Ibagué - Tolima
 Tel: (81) 240-4531/240-4532
 Fax: (81) 240-4531 - 240-4532
 E-mail: corte@corporaibague.gov.co
 Web: www.corporaibague.gov.co
 Bogotá - Tolima - 2010

Dirección Territorial Sur
 C.C. Ibagué
 Cra. 4 No. 7 - 24/28
 Ibagué - Tolima
 Teléfono: (81) 240-779
 Fax: 240-779

Dirección Territorial
 Norte
 Cra. 29 Sur No. 6 - 81
 A - La Piedad predio
 Cruz Verde Tel: (81)
 240-744 Ext. 400
 Ibagué

Dirección Territorial
 Jurisdicción
 Calle 8 No. 21 - 27 Pasa 2
 Ibagué - Tolima
 Teléfono: (81) 240-878
 Adicional

Dirección Territorial
 Oriente
 Cra. 4 No. 24 - 27
 Ibagué - Tolima
 Páramo de

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

restricciones derivadas de la protección al medioambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medioambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humano...".

También en sentencia T-251 de 1993, proferida por la Corte manifestó:

"El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico - conservación y preservación del medio ambiente que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional."

El Artículo 1º del Decreto Ley 3670 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este orden, es un deber legal de la Autoridades Ambientales competentes dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión

38

AR
JADE CENTRAL
Cra. 37. Av. del Ferrocarril, Casa 44
Tel.: (81) 2641511 / 2100133
Fax: (81) 2641512 - 2100135
E-Mail: central@jade.com.co
Web: www.jade.com.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kibonno
Cra. 8 No. 7 - 2678
Cj. 301-101
Teléfono: (81) 2492779
Obanos

Dirección Territorial
Norte
Cra. 2ª Sur No 8 - 81
Av. Los Reinas proSo
Casa Verde Tel.: (81)
2407146 Ext. 400
Larito

Dirección Territorial
Isla Verde
Cra. 8 No. 21 - 37 Paa 2
Teléfono: (81) 2456876
Mebor

Dirección Territorial
Orlando
Cra. 4 No. 87 - 37
Teléfono: (81) 2281204
Pardibarrío

RESOLUCIÓN No. **1331**

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

5.2. DE LA SOLICITUD Y EL TRÁMITE IMPARTIDO:

Por oficio Radicado bajo el N° 18153 del 11 de Diciembre de 2015²⁷, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075²⁸, solicitó Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7 que a la solicitud anexo la documentación necesaria cumpliendo lo establecido en la norma.

Posteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.170.854.00), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016²⁹, a consecuencia del cumplimiento del pago realizado, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016³⁰, dio inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit: 900461102-7.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)³¹,

²⁷ Visto a folio 1

²⁸ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

²⁹ Visto a folio 171

³⁰ Visto a folio 173 - 175

³¹ Folios 181 - 183

la

3226 CENTRAL
Calle 59. Av. del Progreso, Cor. 14
Tel.: (81) 2543551/2543555
Fax: (81) 2543553 - 2700120
E-mail: central@corpoltolima.gov.co
Web: www.corpoltolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.L. Nebrama
Cra. 8 No. 7 - 26/28
Of. 301-203
Teléfono: (81) 2482778
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Apto:
Cra. 2° Sur No. 8 - 81
Av. Las Palmas frente
Casa Verde Tel.: (81)
2862149 Ext. 400
Lerdo

Dirección Territorial Sureste
Calle 8 No. 22-27 Piso 2
Teléfono: (81) 2438278
Melo

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 21 - 27
Teléfono: (81) 2082204
Parícuta

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

igualmente se comunicó el inicio del trámite a la Alcaldía³², Personería³³ y Concejo Municipal de Ibagué³⁴, dándole cumplimiento al principio de publicidad que deben estar amparados todas las actuaciones administrativas según lo estableció la Ley.

Como quiera que las entidades del Estado deban aplicar el principio de articulación institucional, es pertinente destacar que el trámite que nos ocupa tiene varios pasos internos que permiten obtener mayor información y por ende, mayor suficiencia para definir en la instancia del área competente las diferentes decisiones, unificando finalmente las razones para soportar sus pronunciamientos. En este sentido, deberá comprenderse integralmente las argumentaciones detalladas con antelación.

Así las cosas, se encuentra completamente depurado procedimentalmente el trámite de solicitud de permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y Permiso de Aprovechamiento Forestal Único adelantado bajo expediente No. L - 15083, garantizándose de esta manera los principios de publicidad y debido proceso, propios de toda actuación administrativa, que ante este Despacho no se presentaron ni oposiciones al trámite, ni terceros intervinientes.

5.3. DE LA VISITA TÉCNICA:

Por Informe técnico de Evaluación de fecha 01 de Julio de 2016³⁵, al predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.481102-7, por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, se logró establecer entre otros aspectos:

"... LOCALIZACION

La disposición de material se realizará en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda La Helena identificado con código catastral No. 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-6672. La Hacienda La Ponderosa se ubica sobre la carretera que comunica el salado con San Bernardo. Este sector particularmente se ubica a una altura promedio de 920 m.s.n.m.

³² Folio 184

³³ Folio 186

³⁴ Folio 185

³⁵ Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folios 185 - 196

SEDP CENTRAL
Cra. 54, Av. del Ferrocarril, Cúcuta 44
Tel: (0) 7054551/31/34/32
Fax: (0) 7054551 - 1700120
E-Mail: sedpcentral@corporacioncolombiana.org
www.corporacioncolombiana.org
Bogotá - Tolima - Caldas

Dirección Territorial San
C.C. Salavaca
Cra. 8 No. 7 - 2472
Of: 301-303
Teléfono: (0) 2462779
Chigorodó

Dirección Territorial
Muzo
Cra. 2ª Sur No. 6 - 31
Av. Las Américas frente
Cuar Yarey Tel: (0)
2466749 Ext. 400
Cafelá

Dirección Territorial
Suzutaca
Calle 6 No. 21-37 Piso 1
Teléfono: (0) 2458876
Muzo

Dirección Territorial
Grosche
Cra. 6 No. 81 - 27
Teléfono: (0) 2281209
Purificación

06 ABR 2017



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

El lote Alto de Los Mangos se encuentra ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera puente del país a San Bernardo.

AREA DE INFLUENCIA

Se estableció como área de influencia de este proyecto, el frente total sobre la vía del predio Hacienda la Ponderosa, es decir medidos desde la puerta de ingreso 70 metros hacia el Noroeste con dirección San Bernardo y 100 metros hacia el Sureste con dirección al salado.

HIDROGRAFIA

El predio se ubica dentro de la cuenca de los ríos Chípalo y Avarado. La zona está entre un rango de lluvias an un promedio anual de 162.0 mm, es de tipo BIMODAL donde se presenta el periodo más lluvioso entre los meses de septiembre a diciembre y los periodos más secos entre diciembre a marzo.

SUELOS

Los suelos de la zona de interés son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería.

Los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos. Y corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA.

GEOLOGIA

En la zona de estudio se presenta constituyendo los cerros tutelares de la ciudad. El balolito de Ibagué presenta una variación composicional desde tonalitas a cuarzo de granitos.

GEOMORFOLOGIA

Uso actual. La actitud del suelo, corresponde a tierras para agro sistemas pecuarios con restricciones ambientales severas. El lote está siendo inutilizado en su mayor extensión en la actividad agropecuaria debido a que la capa orgánica se encuentra muy pobre y con fuerte presentación de arastre por las aguas lluvias...

(...)

... CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERATIVAS DEL CORREDOR Y EL AREA DE INFLUENCIA

El corredor vial sobre el que se ubica el predio tiene una carpeta en concreto asfáltico en buen estado con bermas pavimentadas, los carriles un por cada sentido.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

COTA MINIMA: 1.920 m.s.n.m
 COTA MAXIMA: 1.930 m.s.n.m
 AREA A ADECUAR: 2.5 Hectáreas
 VOLUMEN APROXIMADO: 408.500 M3...³⁸

Que una vez evaluada en su integralidad la documentación técnica aportada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, por parte de los funcionarios idóneos de la Subdirección de Calidad Ambiental en su Informe técnico se determinó que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal Único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S identificada con el Nit: 900.461102-7 y se recomendó tener en cuenta los siguientes aspectos.

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

- 1. Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Lote año de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:

	ESTE	NORTE
1.	884977	986105
2.	885011	986077
3.	885050	986059
4.	885099	986021
5.	885097	985918
6.	885017	985919
7.	884986	985889
8.	884923	985976
9.	884903	986023
10.	884908	986048

³⁸ Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLMA - visto a folio 189 - 195

SEDE CENTRAL
 C. C. Tolima
 Calle 42
 Tel: (81) 254331/32/34/35
 Fax: (81) 254333 - 2700120
 E-mail: secc@colma.gov.co
 Web: www.colma.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
 C.C. Tolima
 Cr. 8 No. 7 - 1438
 Of. 301-328
 Teléfono: (81) 2662778
 Chaperal

Dirección Territorial Norte
 Lote 27 Sur No 6 - 51
 Av. Los Pájaros predio
 Casa Verde Tel.: (81)
 2660148 Ext. 400
 Leñita

Dirección Territorial Sureste
 Calle 6 No. 28 - 27 Fin 2
 Teléfono: (81) 2656616
 Muzal

Dirección Territorial Oeste
 Cr. 8 No. 87 - 32
 Teléfono: (81) 2282258
 Purificación

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- El área definida por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.940 m², con capacidad de acumulación de material compactado de 953.200 m³.
- Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m³ de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m ³
Caracoll (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (Anacardium occidentale)	1	0.13
Arroyán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

- El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240.845,14.
- Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
-

5.4. DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros estableció que:

a. Se realizará la adecuación por el sistema de vertimiento libre, en el cual las volquetas van depositando el material y con ayuda del buldócer se va extendiendo y compactando en capas hasta lograr la cota final de la restauración. Además las volquetas también ayudaran a la compactación del material.

b. Método del área: consiste en utilizar los terrenos con topografía plana para adecuar el material conformando nuevas elevaciones topográficas. Los

37 Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 260.

SEDE CENTRAL
Cra. 57 No. 67-100 Medellín, 0500000
Tel: (5) 2614551/5204/53
Fax: (5) 2614551 - 2700120
E-Mail: calidadambiental@cam.gov.co
WEB: www.cam.gov.co
Medellín - Tolima - Caldas

Dirección Territorial Bar.
C.C. Buitrago
Cra. # No. 7 - 24/18
No. 801-102
Medellín - 05 2462779
Caldes

Dirección Territorial
Nariño
Cra. 1ª Sur No 9 - 81
Av. Los Palmares proleja
Cala Verde Tel.: (5)
2660146 Ext. 400
Leticia

Dirección Territorial
Sucre
Calle # No. 23 - 37 Pto 2
Teléfono: (5) 2436878
Medellín

Dirección Territorial
Orlando
Cra. # No. 28 - 27
Teléfono: (5) 2281204
Florencia

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

taludes serán los correspondientes a los ángulos de reposo del material o menores para permitir la operación adecuada de la maquinaria sobre ellos.

- b. **Método de rampa:** se trata de acomodar a la restauración contra taludes para propiciar su recuperación y mejorar su estabilidad. En este caso se proporcionará estabilidad al relleno, desde el inicio de la construcción, apoyando cada nueva etapa en una contención existente (elevación natural o artificial sobre el terreno o paredes de una trinchera).

La construcción de la adecuación deberá ejecutarse por etapas o módulos, que vayan cubriendo áreas dispuestas para tal efecto. Luego del descargue por parte de la volqueta en la zona, la máquina destinada para la restauración, que preferiblemente será un bulldócer, adecuará el material en etapas.

En la medida en que se vayan obteniendo los perfiles finales, las áreas deben someterse al tratamiento final, con el objeto de lograr su recuperación final.

Este tratamiento dependerá de la destinación específica del área, en este caso agropecuario.

Se adelantaran los labores de revegetalización necesarios, con la siembra de especies arbóreas, arbustivas y la implantación de las semillas de pasto.

5.5. DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Aprovechamiento Forestal Único estableció que:

"...APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

El aprovechamiento se hace para poder desarrollar la adecuación de suelos del lote Alto de Los Mangos zona 1, de la hacienda La Ponderosa.

En el plano 4 de 4 se presenta el diseño paisajístico donde se muestra la compensación forestal, sembrando en la parte superior de los taludes una cerca viva en swingla y en la parte que bordea el bosque existente, se plantará árboles nativos de la zona y si CORTOLIMA lo exige se compensará con otras especies indicadas por esta entidad. La compensación será de 200 árboles.

18 Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 188

19 Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2010 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA - visto a folio 188 - 188

SEDE CENTRAL
B. 31. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2864531/32/34/35
Fax: (8) 2864533 - 2700130
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Fátima
Cra. 8 No. 7 - 24/25
Of: 201.303
Teléfono: (8) 2802775
Chicoré

Dirección Territorial
Norte
Calle 2ª Sur No 4 - 81
Av. Los Polos Sur
Casa Verde Tel.: 187
280140 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Barranquilla
Calle 6 No. 25 - 27 P.O. 7
Teléfono: (8) 2410478
Málaga

Dirección Territorial
Orizaba
Cra. 4 No. 27 - 11
Teléfono: (8) 2781204
Punzó

(**06 ABR 2017**)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m³ de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m ³
Caracolí (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (Artocarpus altiss)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

- El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de \$ 240,845.14.
- Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se puede generar.

5.6. DEL USO DEL SUELO:

Teniendo en cuenta el certificado del Uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué Tolima, certificado anexado a la solicitud visto a folio 129, se desprende lo siguiente:

Que de conformidad al Mapa R4 (Mapa Usos del Suelo Rural), que hace parte integral del Acuerdo 116 de 2000, el sector donde se encuentra el predio corresponde a un **ÁREA DE SUELO CON APTITUD AGROPECUARIA MEDIA**; Suelos con pendientes entre moderadas y fuertes, afectados con erosión ligera a moderada, pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del territorio rural.

Uso Principal: Actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, rotación de cultivos semestrales con prácticas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistema pecuario semi - estabulados.

Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 - 250

Página 25 de 42

SEDE CENTRAL
Cra. 39. Av. Del Ferrocarril, Cede 44
Tel: (0) 264511/22/34/33
Fax: (0) 264433 - 2700130
E-mail: seccal@seccal.muc.gov.co
Web: www.seccal.muc.gov.co
Bogotá - Tolima - Calarcá

Oficina Territorial Sur
C.C. Estanero
Cra. 8 No. 7 - 34/38
Cé. 301-302
Teléfono: (0) 3482128
Derechos

Dirección Territorial Norte
Cra. 37 Sur No 6 - 81
Av. Los Palmas predio
Cede Verde Tel.: (0)
2607144 Ext. 400
Lerdo

Oficina Territorial Suroccidente
Calle 8 No. 37 - 37 Piso 2
Teléfono: (0) 3458876
Muzo

Dirección Territorial Occidente
Cra. 4 No. 37 - 37
Teléfono: (0) 3281208
Purificación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Uso compatible: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural, Equipamientos Turísticos y recreacionales.

Uso condicionado: Actividades ganaderas no podrán superar el 50% del área del predio, siembra consecutiva de cultivos semestrales, tanques piscícolas, vías carretables, uso de agroquímicos, cultivos limpios y ganadería extensiva.

Uso prohibido: Ganadería agricultura intensiva bajo métodos de labranza convencional procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Para la localización de escombreras, de manejo y disposición final de materiales téreos en el municipio de Ibagué, se deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente quien definirá los parámetros técnicos y ambientales para su aprobación de acuerdo a lo establecido en la resolución 541 de 1994, a la ley 99 de 1993 y al Decreto 1713 de 2003 del Ministerio del Ambiente...⁴¹

Que en virtud, el concepto del Uso del Suelo expedido por la Autoridad competente como lo es la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima, el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, donde se solicitó el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, igualmente los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos, corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA, por lo tanto no se encuentra impedimento alguno para otorgar el respectivo permiso solicitado por al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075.

5.7. DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

En el presente trámite administrativo de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y

⁴¹ Concepto del Usos del Suelo - expedido por la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima visto a folio 129 - 131

IDEF CENTRAL
 54 Av. Suramericana, Calle 44
 Tel: 31 2654531/52/54/55
 Fax: 31 2654533 - 2700230
 E-mail: quedano@idefcentral.gov.co
 Web: www.idefcentral.gov.co
 Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
 C.C. Bolívar
 Cra. 8 No. 7 - 24/25
 Of. 310-303
 Teléfono: (81) 2403779
 Dirección

Dirección Territorial
 Norte
 Cra. 2ª Sur No. 8 - 87
 Av. Los Pájaros directa
 Casa Verde Tel: (81)
 2400144 Ext. 400
 Líquida

Dirección Territorial
 Occidente
 Calle 6 No. 23 - 27 Piso 2
 Teléfono: (81) 2498878
 Bogotá

Dirección Territorial
 Oriente
 Cra. 4 No. 87 - 27
 Teléfono: (81) 2081204
 Bogotá



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, identificada con el Nit: 900.461102-7, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, se hace necesario otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único de veintiún (21) árboles que arrojan un volumen total de 33.98 m³, por decantado el titular del permiso deberá cancelar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 240.845.14) por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, según informe de evaluación de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación visto a folio 255, obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638, la cual aporó al expediente visto a folio 265, por lo tanto este Despacho en la parte resolutive del presente acto administrativo, procederá a aceptar el pago respectivo.

5.8. DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en las Resoluciones CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 de 16 de febrero de 2015, la Subdirección de Administrativa y Financiera procedió a liquidar la tarifa de seguimiento ambiental del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, determinando para este efecto la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE⁴².

⁴² Folio 263

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Por tal motivo, se fijará como obligación en la parte resolutive del presente acto administrativo, la cancelación de la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016⁴³, realizada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5.9. EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL:

No obstante lo anterior, el otorgamiento y el alcance del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁴, de acuerdo con el componente de educación y cultura ambiental conforme los parámetros de la Ley 1549⁴⁵ de fecha 5 de julio de 2012, Por ello se dispondrá a cargo del solicitante la implementación de proyectos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Ibagué Tolima, para que coordinen conceptos y metodologías para desarrollar Proyectos Ambientales Escolares PRAES y Proyectos Ciudadanos Ambientales – PROCEDAS, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto Administrativo, en los cuales se deberán realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales.

5.10. DEL TITULAR DEL PERMISO:

Teniendo en cuenta que en el presente trámite administrativo ambiental de solicitud Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, fue elevada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de apoderado, según documento que aporó a la solicitud

⁴³ Folio 263

⁴⁴ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 9

⁴⁵ Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de la Educación Ambiental.

SEMI CENTRAL
Cra. 34. Av. del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (31) 2534321/3/34/355
Fax: (31) 2634833 - 2700120
E-mail: semincentral@semincentral.gov.co
Web: www.semincentral.gov.co
Bogotá - Tolima - Caldas

Dirección Territorial Sur
C.C. Barrera
Cra. 7 No. 7 - 26/28
Of. 321-300
Teléfono: (31) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 27 Sur No. 6 - 81
Av. Los Pájaros frente
Casa Verde Tel.: (31)
246144 Ext. 400
Levite

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 25 - 31 Piso 2
Teléfono: (31) 2436070
Mogote

Dirección Territorial Occidente
Cra. 4 No. 21 - 27
Teléfono: (31) 2121204
Pastoriza

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

visto a folio 5, en el cual la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, a través de su representante legal le confirió autorización para que iniciara y llevara a su terminación los trámites necesarios ante esta Corporación para la solicitud de autorización de la adecuación de suelos, es preciso demarcar que para este Despacho el que se encuentra legitimado de ser sujeto de los derechos y obligaciones del respectivo permiso ambiental de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único es la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá, por consiguiente se otorgara el presente permiso de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite en el otorgamiento de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, grada y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁵, esta autoridad ambiental procederá a ello, según lo consignado en los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental e impondrá las obligaciones respectivas como se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

⁴⁵ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

22

SEM 0203842
Cm. 19 Av. Del Desempeño, Torre 40
Tel: (81) 2694151-5275-612
Fax: (81) 2614218 - 2700170
www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Tequesicán

Dirección Ambiental Sur
C.E. Naloboma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-302
Teléfono: (81) 2423729
Chaparral

Dirección Territorial
Morales
Cra. 2ª Sur No. 4 - 81
Av. Las Palmas predio
Calle Verde Tel.: (81)
2480144 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente
Calle 4 No. 13 - 17 Pasa 7
Teléfono: (81) 2438876
Málaga

Dirección Territorial
Occidente
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfono: (81) 2392204
Porfiriación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, grada y otros con fines agrícolas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁷, para el Almacenamiento y Disposición de tierra, grada y otros con fines agrícolas, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. conforme a la parte motiva de este acto administrativo y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá realizar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, y disposición de escombros, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Deberá implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
2. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que son necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las

⁴⁷ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. el señor Alvaro Trujillo para adelantar los trámites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

Página 30 de 42

BOGOTÁ
 C.A. S.A. Del Ferrocarril, Calle 44
 Tel.: (6) 2624111/82/54/56
 Fax: (6) 2494562 - 2700130
 E-mail: info@cortolima.gov.co
 Web: www.cortolima.gov.co
 Bogotá - Tolima - Córdoba

Dirección Territorial San
 C.E. Salcedo
 Cra. 8 No. 7 - 14/28
 Of. 201-305
 Teléfono: (6) 2462779
 Chaperón

Dirección Territorial
 Páez
 Calle 2ª Sur No 4 - 81
 Av. Los Polos previo
 Calle Verde Tel.: (6)
 2462774 Ext. 400
 Lezama

Dirección Territorial
 Suroriente
 Calle 6 No. 25 - 27 Páez
 Teléfono: (6) 2459676
 Alzate

Dirección Territorial
 Oriente
 Cra. 1 No. 20 - 22
 Teléfono: (6) 2281264
 Padilla

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

visto a folio 5, en el cual la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, a través de su representante legal le confirió autorización para que iniciara y llevara a su terminación los trámites necesarios ante esta Corporación para la solicitud de autorización de la adecuación de suelos, es preciso demarcar que para este Despacho el que se encuentra legitimado de ser sujeto de los derechos y obligaciones del respectivo permiso ambiental de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único es la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá, por consiguiente se otorgara el presente permiso de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite en el otorgamiento de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁵, esta autoridad ambiental procederá a ello, según lo consignado en los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental e impondrá las obligaciones respectivas como se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

Se otorga el Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. al señor Alvaro Trujillo para adelantar los trámites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEIN CENTRAL
Cra. 5ª Av. del Ferrocarril, Calle 24
Tel: (81) 264551/52-5-015
Fax: (81) 264558 - 270120
E-mail: sein@sein.gov.co
Web: www.sein.gov.co
Neque - Tolima - Colombia

Dirección Ambiental
C.C. Salazar
Cra. 9 No. 7 - 36/38
01 301 203
Teléfono: (81) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
MÉRIZO
Cra. 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Los Palmas predio
Corte Verde Tel.: (81)
2661146 Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial
Suroccidente
Calle 4 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Molpa

Dirección Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 81 - 37
Teléfono: (81) 2261204
Purificación

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁴⁷, para el Almacenamiento y Disposición de tierra, greda y otros con fines agrícolas, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. conforme a la parte motiva de este acto administrativo y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá realizar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, y disposición de escombros, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Deberá implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.
2. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que son necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las

⁴⁷ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentran debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.

- 3. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.
- 4. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera diques o sacos rellenos.
- 5. Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en:

- b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
- b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
- b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
- b-4. Construcción de dissipador de energía. Longitud= 212 ml
- b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
- b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
- b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml

- 6. Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.
- 7. Realizar el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).

bx

SIDE CENTRAL
 C/O 29 Av. Del Ferrocarril, P.O. 09
 Tel.: (01) 261 9811/15215-155
 Fax: (01) 261 9131 - 2700131
 WWW.SIDE.GOB.PE
 Dirección: Lima, Colombia

Dirección Técnica del Doc.
 C/O 08000000
 Lta. 2 No. 7 - 24/38
 OX 301 303
 Teléfono: (01) 2622278
 (Trujillo)

Dirección Territorial
 HAYTA
 Cora 1ª Sur No. 4 - 81
 Av. Los Pájaros (predio
 Casa Verde) Tel.: (01)
 2660146 Ext. 400
 Luriza

Dirección Territorial
 Ica
 Calle 8 No. 23 - 07 Pto. 2
 Teléfono: (01) 2612878
 Ica

Dirección Territorial
 Arequipa
 Cr. 8 No. 87 - 27
 Teléfono: (01) 2611204
 Arequipa

RESOLUCIÓN No. 1331
06 ABR 2017

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

8. Realizar el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.
9. El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.
10. Establecer la bitácora diaria de recepción de material, verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.
11. Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En materia de transporte.

1. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platoon debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platoon o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platoon o contenedor. Además, las puertas de descarga de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
2. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
3. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platoon en forma

SEDE CDN/ISAL
Cra. 24. Av. Del Ferrocarril, Cede 44
Tel: (81) 2454331/33/34/35
Fax: (81) 2454338 - 2700138
E-mail: seccion@seccionisal.com.co
Web: www.isal.gov.co
Bogotá - Pereira - Córdoba

Dirección Territorial Sur
C.C. Atapueque
Cra. 2 No. 7 - 34/26
C.E. 800-803
Teléfono: (81) 2643779
Ciénaga

Dirección Territorial
Norte
Cra. 2ª Sur No 4 - 21
Av. Las Palmas 3600A
Casa Verde Tel.: (81)
2980148 EXT. 400
Leticia

Dirección Territorial
Barranquilla
Calle 4 No. 22 - 17 Piso 2
Teléfono: (81) 2456076
Málaga

Dirección Territorial
Orlando
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (81) 2731104
Palmira



(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

- 4. Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
- 13. Solamente se podrán disponer materiales tales como: residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas, gravas y recebo.
- 14. El titular del permiso de conformación de escombrera el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ⁴⁰, deberá abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se está realizando. Por otro lado no se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.
- 15. Las volquetas que transporten material deberán contar con un registro del sitio de origen y destino mediante Recibos otorgados por el solicitante, para tener un control y evitar que se arroje material en sitios no permitidos.
- 16. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua.
- 17. En época de verano deberá realizarse la humectación de la vía interna mínimo una vez al día o las veces que se considere necesario de acuerdo al volumen de tráfico.

⁴⁰ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. el señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SENY CONTROL
 Cra. 54, Av. del Ferrocarril, Cali 40
 Tel: (02) 2054551/52/53/55
 Fax: (02) 2454553 - 2400130
 E-mail: senycontrol@cali.cortolima.gov.co
 www.senycontrol.com.co
 Bogotá - Tulúa - Tolúmatá

Dirección Territorial Cali
 C.F. Calioma
 Cra. 8 No. 1 - 26/26
 CE 301-301
 Teléfono: (02) 2407738
 Cali

Dirección Territorial Florencia
 Cra. 2ª Sur No. 8 - 81
 Av. Los Palmas privada
 Casa Verde Tel.: (02) 260148 Ext. 400
 Florencia

Dirección Territorial San Vicente
 Calle # No. 13 - 27 Apto 2
 Teléfono: (02) 2454276
 San Vicente

Dirección Territorial Duitama
 Cra. # No. 29 - 27
 Teléfono: (02) 2187104
 Duitama

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

- 18. La superficie de los taludes deberá ser revegetalizada con la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de sucesiones tempranas, en las bermas y sobre los taludes.
- 19. Se prohíbe exceder el área de la escombrera, así como la capacidad de acumulación del material. La altura de máxima del almacenamiento se deberá realizar de acuerdo a lo arrojado en el análisis geotécnico
- 20. Se prohíbe disponer material mezclado con basuras, residuos sólidos (ordinarios), lodos contaminados, residuos tóxicos o peligrosos y material reciclable, así como depositar en la zona residuos, desperdicios y en general desechos que deterioran los suelos o causen daño o molestias a individuos y/o núcleos humanos. Este tipo de residuos deberán ser acopiados y dispuestos en sitios para su fin.
- 21. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental incluidas en el las fichas de ambientales las cuales serán objeto de verificación en las visitas de seguimiento.
- 22. Se deberá realizar el respectivo mantenimiento a la vía de acceso a la escombrera con material de recebo, no se permitirá que se realicen mantenimientos con escombros como ladrillos o elementos producto de demoliciones.
- 23. Se deberá implementar el plan de señalización vial y colocar señales informativas de aproximación con las leyendas "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 200 m", "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 100 M, señales de carácter preventivo con las leyendas "PRECAUCION ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 50 m" y de señalización de máxima velocidad. Las señales deberán ser fabricadas en lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestida por ambas caras con una capa de zinc, aplicada con inmersión o por electrólisis y los pedestales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos (2) pulgadas por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), con límite de fluencia de mínimo veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm), tal como se estipula en el PLAN DE SEÑALIZACION TEMPORAL.
- 24. Se deberá presentar Informe de cumplimiento cada seis (6) en el que se indique el avance de las obras, actividades planteadas en las fichas ambientales, indicar el volumen de almacenamiento, incluyendo los soportes pertinentes entre los que se encuentran: registro fotográfico, actas de

<p>SEGE CIVIL C/ta. St. An. del Ferrocarril, Calle 44 Tel.: (0) 2642211/5219433 Fax: (0) 2642521 - 2700130 E-mail: segcivil@segeciv.gov.co Web: www.segeciv.gov.co Bogotá - Tolima - Colombia</p>	<p>Dirección Forestal Juc C.C. Beltrama Cra. 6 No. 7 - 2426 Of. 201-302 Teléfono: (0) 2642779 Chaperón</p>	<p>Dirección Forestal NORTA Calle 2ª Sur No 8 - 81 Av. Los Patos sur Casa Verde Tel.: (0) 2642148 Ext. 400 Leticia</p>	<p>Dirección Territorial Suroriental Calle 8 No. 22 - 27 Piso 2 Teléfono: (0) 2744278 Atlixá</p>	<p>Dirección Territorial Occidente Calle 4 No. 28 - 27 Teléfono: (0) 2742208 Purpiscada</p>
--	--	--	---	--

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

reuniones, socializaciones, levantamiento y plano topográfico, avance de obras con sus respectivos planos record, cronograma de actividades desarrolladas, adelanto en el plan de compensación y cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas.

- 25. El señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ⁴⁹ deberá contar con paleteros sobre la vía de acceso a la escombrera, de igual forma las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.
- 26. Deberá mantener en óptimas condiciones los sectores continuos a la entrada de la escombrera (vias de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del transporte de material al interior de la escombrera).
- 27. Se deben de implementar riegos preventivos sobre las vias de acceso a la escombrera, esto con el fin de mitigar los impactos que se generan por la polución o material particulado, producto del flujo de volquetas.

ARTÍCULO 3º.- Como medida compensatoria del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, grada y otros con fines agrícolas, se ordena a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit. 900.461.102-7, la siembra y mantenimiento de mil setecientos cincuenta (1750) árboles de especies nativas y protectoras, como caracolí (anacardium excelsum), igua (pseudosamanea guachapele) dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, los cuales contarán con cuatro (4) mantenimientos al año, por un periodo de tres (3) años, donde se realizarán limpiezas, plateo, fertilización, riego continuo (de ser requerido), control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales. Las plantas deben contar con alturas mínimas uno punto cinco (1.5) metros y encontrarse en excelentes condiciones fitosanitarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los sitios de ubicación de la siembra objeto de compensación deberá ser en el área de influencia directa del proyecto, una vez identificado el sitio de la siembra se debe allegar las coordenadas para la viabilidad por parte de la Corporación, de igual manera se deberán presentar los informes donde se evidencie la ejecución de las actividades de mantenimientos, con el fin del respectivo seguimiento, sin embargo, las mismas deberán ser concertadas con la

⁴⁹ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. el señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SÍDOR CENTRAL
 C/ta 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 Tel: (0) 2054511/52/54/55
 Fax: (0) 2054532 - 2/0011/0
 E-mail: central@sidor.com.co
 Web: www.sidor.com.co
 Bogotá - Toluca - Cali

Dirección Territorial Sur
 C.C. Balboa
 C/ta 8 No. 7 - 24/28
 DE 301-303
 Teléfono: (0) 246.7719
 Cúcuta

Dirección Territorial Norte
 Calle 2ª Sur No 4 - 81
 Av. Los Andes porfirio
 Casa Verde Tel.: (0)
 2807142 Ext. 402
 Leticia

Dirección Territorial Sureste
 Calle 8 No. 22 - 17 Piso 2
 Teléfono: (0) 2434679
 Muzo

Dirección Territorial Oriente
 C/ta 4 No. 89 - 22
 Teléfono: (0) 2281304
 Fajicé

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, previo a la presentación de alternativas para su establecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 4º.- Otorgar Permiso de aprovechamiento forestal Único de veintiún (21) especies arbóreas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁰⁰, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. cuyo volumen es de (33.98 m³) metros cúbicos y que se encuentra ubicados, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo e inventario que a continuación se relaciona:

Especie	No. Árboles	Volumen m3
Caracolí (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altitis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

³⁰ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEDE CENTRAL
Cra. 24. Av. Del Ferrocarril, Calle 41
Tel.: (81) 284351/5129633
Fax: (81) 284353 - 7000149
E-Mail: seccionforestal@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Forestal Sur
C.C. Barrera
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Cf. 901-202
Teléfono: (81) 2481779
Chaparral

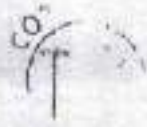
Dirección Forestal Norte
Cra. 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Los Pájaros predio
Casa Verde Tel.: (81)
2460148 Ext. 400
Leticia

Dirección Forestal Sur Occidente
Cra. 4 No. 23 - 27 Piso 2
Teléfono: (81) 2146374
Magdalena

Dirección Forestal Occidente
Cra. 4 No. 21 - 27
Teléfono: (81) 2181204
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, en ejercicio del permiso de aprovechamiento forestal aquí otorgado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se establecen:

1. La labor de aprovechamiento debe ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando, para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.
2. Demarcar y delimitar el área de sustracción de manera exacta en el terreno con señales visibles
3. Los cortes y eliminación de las ramas se harán de forma manual, para lo cual se usará personal capacitado
4. Si eventualmente se llegare a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.
5. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:
 - a) Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
 - b) Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera.
 - c) Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores.
 - d) Contar con las medidas de seguridad apropiadas.
6. Contar con las medidas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones de seguridad industrial que ordena la Ley Colombiana.
7. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no podrá ser comercializada ni transportada solo será utilizado en el mismo predio y de no ser utilizada debe llevarse a una escombrera autorizada.

PARÁGRAFO: El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.

SEDO CENTRAL
Cra. 35 de SW Fomento, 2800-48
Tel.: (57) 200-4511/50/34/13
Fax: (57) 200-4512 - 7500120
E-mail: secc@sedo.gov.co
Web: www.sedoforesta.gov.co
Bogotá - Colombia

Dirección Tecnológica Sur
C.C. Palermo
Cra. 8 No. 7 - 2628
Cf. 301-300
Teléfono: (57) 2462779
Derechos

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No 8 - 81
Av. Los Palmas predio
Casa Verde Tel: (57)
2462148 Ext. 400
Cartago

Dirección Territorial
Jurisdicción
Calle 4 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (57) 2458874
Atlixpa

Dirección Territorial
Derechos
Cra. 6 No. 87 - 27
Teléfono: (57) 2081308
Pardicocón

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6°. Como medida compensatoria del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, se ordena a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, la siembra de doscientos cincuenta árboles (250) árboles de especies nativas y protectoras, dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera, árboles entre 1 y 1.5 metros de altura, en excelente estado fitosanitario. Los cuales contarán con cuatro (4) mantenimientos al año, por un periodo de tres (3) años, donde se realizarán limpiezas, plateo, fertilización, riego continuo (de ser requerido), control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 3 metros entre árboles, evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la selección del sitio final de siembra, se deberá tener en cuenta las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera una vez seleccionado el sitio se debe informar a esta Corporación (CORTOLIMA) con el objeto de verificar la viabilidad técnica del área.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 7°. Aceptar el pago realizado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075⁵¹, por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal correspondiente a un volumen de (33.98 m³) metros cúbicos, según informe de evaluación de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

⁵¹ Poder de la sociedad REYCHA S.A.S. al señor Alvaro Trujillo para adelantar los trámites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEDE CENTRAL
Cra. 58. Av. del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (57) 2014321/51/54/55
Fax: (57) 2014322 - 2790120
E-Mail: atencion@corporacioncortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Estrecho
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Cj. 402-302
Teléfono: (57) 2402779
Chimberí

Dirección Territorial
Norte
Cara 27 Sur No. 4 - 81
Av. Los Polmar grande
Cara 1929 Tel.: (57)
2560144 Ext.: 400
Liria

Dirección Territorial
Suroccidente
Calle 4 No. 23 - 23 Pasa 2
Teléfono: (57) 2434474
Málaga

Dirección Territorial
Occidente
Cra. 8 No. 49 - 27
Teléfono: (57) 2981294
Palmira

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



Corporación Ambiental

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 240.845.14), obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638⁵².

ARTÍCULO 8º.- Ordenar a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016⁵³.

PARÁGRAFO 1º.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes...

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 240.845.14), obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638⁵².

ARTÍCULO 8º.- Ordenar a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.865.638.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016⁵³.

PARÁGRAFO 1º.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado, junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARÁGRAFO 2º.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO 3º.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

⁵² Visto a folio 265

⁵³ Folio 263

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 4°.- Las sumas relacionadas en los artículos anteriores deberán ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o via correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO 9°.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 86 de la ley 99/93, artículos 488, 561 y 562 del C.P.C y artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que se ordena a que la unidad de jurisdicción coactiva realice el cobro respectivo por la falta de cancelación dentro del término anterior

ARTICULO 10°.- Será responsabilidad del presente permiso cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental.

ARTICULO 11°.- El presente permiso no incluirá permisos para la construcción de vías, vertimientos, concesión de aguas, de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTICULO 12°.- La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del proyecto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, contingencias y hasta el abandono y restauración final del proyecto tendrá estas atribuciones. Cualquier incumplimiento o contravención de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13°.- En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, los beneficiarios del presente Permiso Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas

Sede Central
Cra. 39. Aa. Defensoría, Calle 44
Tel. No. 2845411/31/34/35
Fax No. 2849822 - 2700120
E-Mail: central@autoridadambiental.gov.co
Web: www.autoridadambiental.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Pastores Sur
C.C. Kallupuma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
C.C. 301-303
Teléfono: (81) 2482770
Occidental

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No. 4 - 21
Av. Las Palmas previa
Casa Verde Tel. (81)
2840148 Ext. 400
Lerdo

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 6 No. 21 - 27 Pta. 2
Teléfono: (81) 2058279
Medellín

Dirección San Rafael
Santafé
Cra. 4 No. 24 - 24
Teléfono: (81) 2221704
Palmira

(06 ABR 2017)



"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de esta medida, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO 14º.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7 deberá realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales. Esta información debe ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 15º.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7 debe ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto, permissionado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de Ibagué, de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Pública de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012.

ARTÍCULO 16º.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vida útil del proyecto sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental, de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad, y las instrucciones ordenadas por esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO 17º.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 18º.- Notificar la presente resolución al señor German Charry Alcalá en su calidad de representante legal de la sociedad REYCHA S.A.S. y/o quien haga

ICDD CORTOLIMA
Cra 3ª Av. Del Perseverador, Calle 48
Tel: (31) 2454511/52/54/55
Fax: (31) 2454533 - 2454529
E-MAIL: icdd@icdd.org.co
Web: www.icdd.org.co
Bogotá - Tolima - Gutiérrez

Dirección Territorial Zam
C.C. Tellovaca
Cra 8 No. 7 - 24/28
C/ 304-303
Teléfono: (31) 2462728
Chimberí

Dirección Territorial
Nariño:
Cra 2ª Sur No 6 - 81
Av. Los Palmas principal
Crao Verde Tel: (41)
2460186 EXT. 490
Leticia

Dirección Territorial
Santander:
Cra 4 No. 31 - 37 PISO 2
Teléfono: (31) 2456876
Santafé

Dirección Territorial
Quindío:
Cra. # No. 87 - 37
Teléfono: (31) 2461204
Purificadora

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo y/o apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67y s.s de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo municipal de Ibagué en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 20º.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 21º.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los 06 ABR 2017


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General


RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Humberto Gómez M.
Proyecto de Ley 1331 de 2017 - Profesional Universitario O.A.J.
Barría Sr. Henry Cárdenas Osorio - Profesional Especialista
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Proceso Sancionatorio O.A.J.
E-MAIL: permisos@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

SEDE CENTRAL
Cra. 2ª Av. del Ferrocarril - Tolima
Tel: (81) 2414811/13/14/15
Fax: (81) 2434211 - 2700130
E-Mail: permisos@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

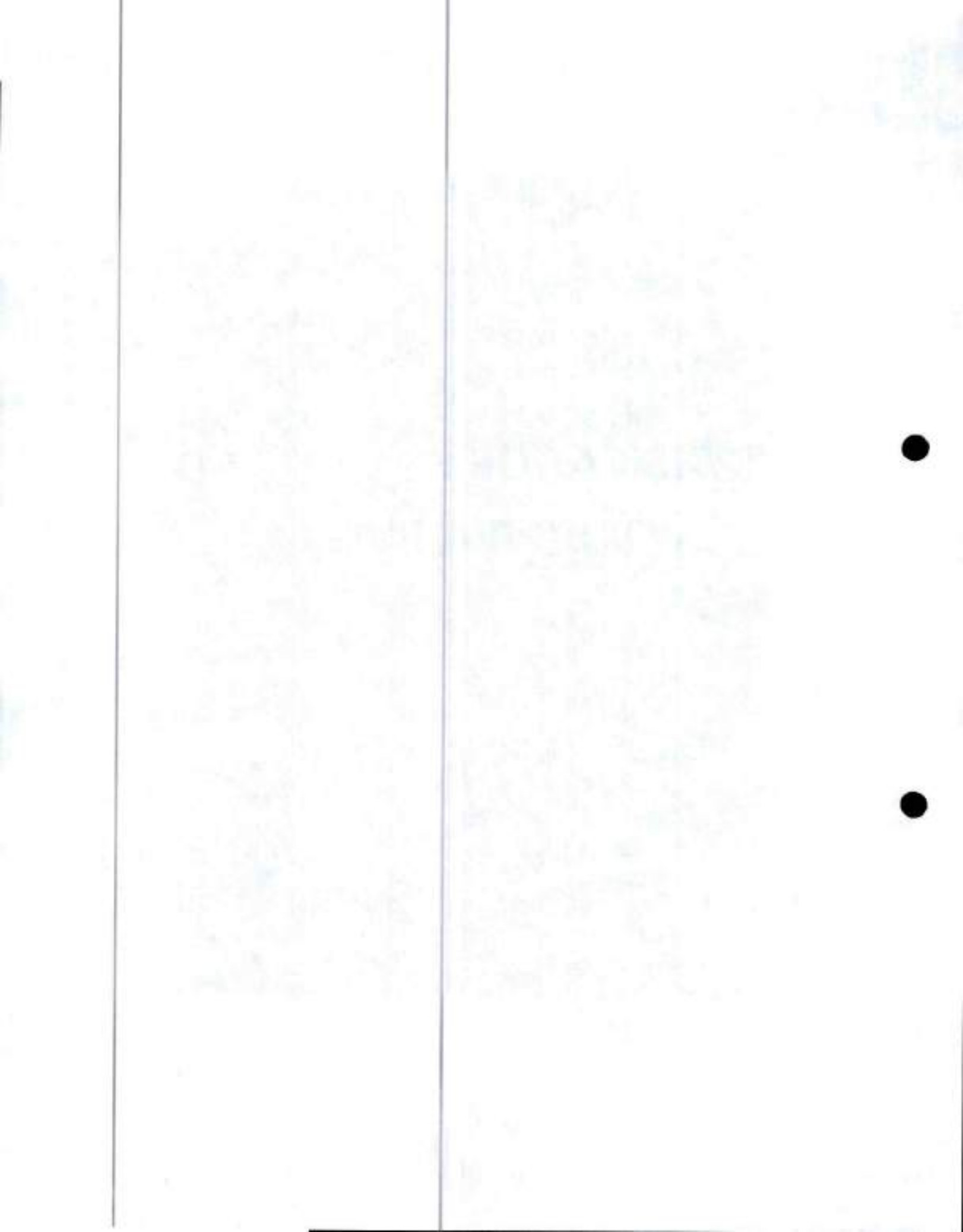
Dirección Territorial Sur
C.C. Tolima
Cra. 4ª No. 3 - 26/28
Of. 301-303
Teléfono: (81) 2462779
Ciénega

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No. 4 - 21
Av. Los Pájaros
Cono Verde Tel: (81) 2467146 Ext. 400
Laride

Dirección Territorial Sureste
Cra. 6ª No. 21 - 27 Piso 2
Teléfono: (81) 2416628
Anágora

Dirección Territorial Occidente
Cra. 4ª No. 39 - 27
Teléfono: (81) 2381109
Purdoleros

CERTIFICADOS DE CALIDAD TUBERIA PVC



**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : Noviembre 04 de 2021
Referencia : TUBO ALCANT CORR ACAMP RS 8 400mm (16")
Norma : NTC 3722-3
Lote: 11511.210801.1

REQUISITO	NORMA NTC	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO EXTERNO	NTC 3358	mm	397,60 - 401,20	399,85
DIÁMETRO INTERNO	NTC 3358	mm	340,00	361,20
ESPESOR VALLE	NTC 3358	mm	2,30	3,51
ESPESOR INTERNO	NTC 3358	mm	2,00	3,35
ESPESOR EXTERNO	NTC 3358	mm	1,00	1,20
LONGITUD DEL TUBO	NTC 3358	mm	6000 - 6050	6020
DIÁMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	402,20 - 405,80	404,50
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO	NTC 3358	mm	70,00	90,00
TEMPERATURA ABLANDAMIENTO DE VICAT	4169-1	°C	79,00	80,00
RESISTENCIA AL DICLOROMETANO	4218	Minutos	20 No evidencia de ataque	CUMPLE
ENSAYO DE HORNO	8042	°C	El tubo no debe mostrar delaminación, grietas o burbujas	CUMPLE
RIGIDEZ DEL ANILLO	4215	kN/m ²	≥ 8	9,02
RESISTENCIA AL IMPACTO	5213	Juños	Mínimo 25 golpes sin presentar falla	CUMPLE
FLEXIBILIDAD DEL ANILLO	UNE-EN 1446	%	30% del Ø Externo No evidencia de grietas	CUMPLE
RELACIÓN DE CEDENCIA	ISO 8957	mm	≤ 2,5	2,1
HERMETICIDAD DE LA JUNTA CON SELLOS ELASTOMERICOS	UNE-EN 1277	bar	0,05 y 0,5 bar No debe presentar fuga o goteo	CUMPLE
ROTULADO	NTC 3722-3	N/A	GERFOR IND. COL PVC U ALCANTARRILLADO DN100 400mm (16") RS 8000m ² (80ps) CALIDAD CERTIFICADA N ICONTEC NTC 3722-3 REGLAMENTO TECNICO N Res 0501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martinez

Monica Martinez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julian Burgos

Julian Burgos
Lider de conformidad.

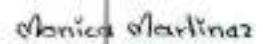
**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : **Noviembre 04 de 2021**
Referencia : **TUBO PRESION ACAMP RDE 21 3"**
Norma : **NTC 382 / 2295**
Lote: **11201.210803.1**


REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO EXTERIOR	NTC 3358	mm	88,70 - 89,10	89,04
OVALAMIENTO	NTC 3358	mm	1,52	0,89
ESPESOR DE PARED	NTC 3358	mm	4,24	4,50
ESPESOR DE PARED	NTC 3358	mm	4,75	4,66
LONGITUD DEL TUBO	NTC 3358	mm	6000 - 6012	6012
DIAMETRO INTERNO DE CAMPANA DIA	NTC 3358	mm	89,50 - 91,50	91,45
DIAMETRO INTERNO DE CAMPANA DIB	NTC 3358	mm	107,40 - 108,90	108,62
DIAMETRO INTERNO DE CAMPANA DIC	NTC 3358	mm	89,50 - 91,50	91,40
LONGITUD DE PESTAÑA	NTC 3358	mm	18,00	32,00
LONGITUD DE CAMPANA	NTC 3358	mm	120,00	148,00
ESPESOR E1	NTC 3358	mm	4,24	4,98
ESPESOR E2	NTC 3358	mm	4,24	4,35
ESPESOR E3	NTC 3358	mm	4,66	5,00
CALIDAD EXTRUSIÓN, Acetona	NTC 2983	Minutos	No debe presentar delaminación	CUMPLE
RESISTENCIA AL IMPACTO	NTC 1125	Julios	81,30	CUMPLE
APLASTAMIENTO TRANSVERSAL	NTC 3254	%	Hasta el 60 % del Diámetro Exterior	CUMPLE
REGRESIÓN ACELERADA (1 Hora)	NTC 5494	Psi	0 - 2000	627
PRESIÓN DE ROTURA	NTC 3679	Psi	630	670
ATOXICIDAD	NTC 539	%	Apto para Transporte de Agua Potable	CUMPLE
ROTULADO	NTC 382	N/A	GERFOR IND. COL. PVC PRESION AGUA POTABLE 3" - 88mm RDE 21 PT 1,38MPa - 200psi CALIDAD CERTIFICADA N ICONTEC NTC 382/2295 - REGLAMENTO TÉCNICO N Res.0501	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:


Monica Martínez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:


Julián Burgos
Lider de conformidad.

**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : **Noviembre 04 de 2021**
Referencia : **SILLA YEE ALCANT MANUF. 400X160mm**
Norma : **NTC 3722-3**
Lote: **17170.210928.2**

REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIAMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	160,50 - 162,50	162,37
ESPESOR DE CAMPANA	NTC 3358	mm	4,92	5,10
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	42,00	49,65
DIAMETRO INTERIOR DE LA DERIVACIÓN	NTC 3358	mm	132,50	137,20
ANGULO DE LA DERIVACION	NTC 3358	mm	43,50 - 46,50	45,00
ESPESOR DE CUERPO	NTC 3358	mm	8,35	7,10
RESISTENCIA AL IMPACTO	ISO 13263	mm	Caida libre 500mm	CUMPLE
RESISTENCIA MECANICA	ISO 13264	Kg	75Kg x 15 minutos	CUMPLE
HERMETICIDAD	ISO 13254	bar	0,5 bar (7,25 psi) durante 10 minutos	CUMPLE
ROTULADO	NTC 3722-3	N/A	GERFOR IND. COL SILLA YEE 400mm X 160mm DN/OD ALCANTARILLADO PVC U SN 8 KN/m ² (1,18 Psi) NTC 3722-3 REGLAMENTO TÉCNICO Res 0401 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martinez

Monica Martinez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julian Burges
Lider de conformidad.

LABORATORIO DE ENSAYOS CERTIFICADO DE CALIDAD

Fecha : Noviembre 04 de 2021
Referencia : TUBO ALCANT CORR ACAMP RS 4 200mm
Norma : EP05800087
Lote de Fabricación: 12681.210929.1

REQUISITO	NORMA NTC	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO EXTERNO	3358	mm	198,80 - 200,60	199,48
DIÁMETRO INTERNO	3358	mm	172,00	182,25
ESPESOR VALLE	3358	mm	1,05	2,10
ESPESOR INTERNO	3358	mm	0,83	1,35
ESPESOR EXTERNO	3358	mm	0,40	0,95
LONGITUD DEL TUBO	3358	mm	6000 - 6050	6020
DIÁMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	3358	mm	201,30 - 203,80	203,50
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO	3358	mm	50,00	80,00
TEMPERATURA ABLANDAMIENTO DE VICAT	4169-1	°C	79,00	80,00
RESISTENCIA AL DICLOROMETANO	4218	Minutos	20 evidencia de ataque	No CUMPLE
ENSAYO DE HORNO	6042	°C	El tubo no debe presentar delaminación, grietas o burbujas	CUMPLE
RIGIDEZ DEL ANILLO	4215	kN/m ²	≥ 4	9,70
RESISTENCIA AL IMPACTO	5213	Julios	Mínimo 25 golpes sin presentar falla	CUMPLE
FLEXIBILIDAD DEL ANILLO	UNE-EN 1446	%	30% del Ø Externo No evidencia de grietas	CUMPLE
RELACIÓN DE CEDENCIA	ISO 9967	mm	≤ 2,5	2,2
HERMETICIDAD DE LA JUNTA CON SELLOS ELASTOMERICOS	UNE-EN 1277	bar	0,05 y 0,5 bar No debe presentar fuga o goteo	CUMPLE
ROTULADO	EP05800087	N/A	GERFOR IND. COL PVC-U ALCANTARILLADO DN/OD 200mm (8") RS 4KN/m ² (PS 30psi) REF. TEC. EP 05800087 REGLAMENTO TECNICO Res 0501	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martínez

Monica Martínez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julian Burgos

Julian Burgos
Lider de conformidad.

**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : **Noviembre 04 de 2021**
Referencia : **TUBO ALCANT CORR ACAMP RS 8 500mm (20")**
Norma : **NTC 3722-3**
Lote: **11511.210825.3**

REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO EXTERNO	3358	mm	497,00 - 501,50	499,80
DIÁMETRO INTERNO	3358	mm	432,00	450,20
ESPEJOR VALLE	3358	mm	2,80	4,32
ESPEJOR INTERNO	3358	mm	2,80	3,88
ESPEJOR EXTERNO	3358	mm	1,20	1,80
LONGITUD DEL TUBO	3358	mm	6000 - 6050	6050
DIÁMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	3358	mm	502,20 - 507,10	505,09
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO	3358	mm	80,00	100,00
TEMPERATURA ABLANDAMIENTO DE VICAT	4169-1	°C	79,00	90,00
RESISTENCIA AL DICLOROMETANO	4218	Minutos	20 No evidencia de ataque	CUMPLE
ENSAYO DE HORNO	6042	°C	El tubo no debe mostrar delaminación, grietas o burbujas	CUMPLE
RIGIDEZ DEL ANILLO	4215	kNm ²	≥ 8	8,00
RESISTENCIA AL IMPACTO	5213	Julios	Mínimo 25 golpes sin presentar falla	CUMPLE
FLEXIBILIDAD DEL ANILLO	UNE-EN 1446	%	30% del Ø Externo no evidencia de grietas	CUMPLE
RELACIÓN DE CEDENCIA	ISO 8957	mm	≤ 2,5	2,4
HERMETICIDAD DE LA JUNTA CON SELLOS ELASTOMERICOS	UNE-EN 1277	bar	0,05 y 0,5 bar No debe presentar fuga o goteo	CUMPLE
ROTULADO	3722-3	N/A	GERFOR IND. COL PVC-U ALCANTARILLADO DN/D Ø 500mm (20") SN 8kN/m ² (PS 80psi) CALIDAD CERTIFICADA ICONTEC NTC 3722-3 REGLAMENTO TÉCNICO N Res 2501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martinez

Monica Martinez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julian Burgos

Julian Burgos
Lider de conformidad.

LABORATORIO DE ENSAYOS CERTIFICADO DE CALIDAD

Fecha : Noviembre 04 de 2021
Referencia : TUBO ALCANT CORR ACAMP RS 8 355mm (14")
Norma : 3722-3
Lote: 11511.210928.3

REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO EXTERNO	3358	mm	352,87 - 356,06	355,20
DIÁMETRO INTERNO	3358	mm	310,00	320,10
ESPESOR VALLE	3358	mm	2,10	3,10
ESPESOR INTERNO	3358	mm	1,80	2,56
ESPESOR EXTERNO	3358	mm	0,80	1,25
LONGITUD DEL TUBO	3358	mm	6000 - 6050	6030
DIÁMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	3358	mm	357,60 - 361,00	358,10
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO	3358	mm	66,00	110,00
TEMPERATURA ABLANDAMIENTO DE VICAT	4109-1	°C	79,00	80,00
RESISTENCIA AL DICLOROMETANO	4218	Minutos	20 No evidencia de ataque	CUMPLE
ENSAYO DE HORNO	6042	°C	El tubo no debe mostrar delaminación, grietas o burbujas	CUMPLE
RIGIDEZ DEL ANILLO	4215	kN/m ²	≥ 8	10,72
RESISTENCIA AL IMPACTO	5213	Julias	Mínimo 25 golpes sin presentar falla	CUMPLE
FLEXIBILIDAD DEL ANILLO	UNE-EN 1446	%	30% del Ø Externo No evidencia de grietas	CUMPLE
RELACIÓN DE CEDENCIA	ISO 9967	mm	≤ 2,5	2,3
HERMETICIDAD DE LA JUNTA CON SELLOS ELASTOMERICOS	UNE-EN 1277	bar	0,05 y 0,5 No debe presentar fuga o goteo	CUMPLE
ROTULADO	3722-3	N/A	GERFOR IND. COL PVC U ALCANTARILLADO DN/OD 355mm (14") RS 8kN/m ² (PS 80psi) CALIDAD CERTIFICADA N ICONTEC NTC 3722-3 REGLAMENTO TECNICO N Res. 0501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martínez

Monica Martínez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julián Burgos

Julián Burgos
Líder de conformidad.

**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : **Noviembre 04 de 2021**
Referencia : **SILLA YEE ALCANT MANUF. 355X160mm**
Norma : **NTC 3722-3**
Lote: **17170.210930.2**

REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DIÁMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	160,50 - 162,50	162,25
ESPESOR DE CAMPANA	NTC 3358	mm	4,92	5,50
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	42,00	59,37
DIÁMETRO INTERIOR DE LA DERIVACIÓN	NTC 3358	mm	132,50	154,01
ÁNGULO DE LA DERIVACION	NTC 3358	mm	43,50 - 46,50	45,00
ESPESOR DE CUERPO	NTC 3358	mm	6,35	7,20
RESISTENCIA AL IMPACTO	ISO 13263	mm	Caída libre 900mm	CUMPLE
RESISTENCIA MECANICA	ISO 13264	Kg	75Kg x 15 minutos	CUMPLE
HERMETICIDAD	ISO 13254	bar	0,5 bar (7,25 psi) durante 10 minutos	CUMPLE
RÓTULADO	NTC 3722-3	N/A	GERFOR IND. COL SILLA YEE 355mm X 160mm DN100 ALCANTARELLADO PVC-U 8N 8 KN/m ² (1,16 Psi) NTC 3722-3 REGLAMENTO TÉCNICO Res 0501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:



Monica Martínez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:



Julian Burgos
Lider de conformidad.

**LABORATORIO DE ENSAYOS
CERTIFICADO DE CALIDAD**

Fecha : **Noviembre 04 de 2021**
Referencia : **SILLA YEE ALCANT MANUF. 500X160mm**
Norma : **NTC 3722-3**
Lote: **17170.210828.2**

REQUISITO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DÍAMETRO INTERNO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	160,50 - 162,50	162,11
ESPESOR DE CAMPANA	NTC 3358	mm	4,92	5,34
LONGITUD DE ACOPLAMIENTO DE LA CAMPANA	NTC 3358	mm	42,00	57,36
DÍAMETRO INTERIOR DE LA DERIVACIÓN	NTC 3358	mm	132,50	157,17
ANGULO DE LA DERIVACION	NTC 3358	mm	43,50 - 46,50	45,00
ESPESOR DE CUERPO	NTC 3358	mm	6,35	8,16
RESISTENCIA AL IMPACTO	ISO 13263	mm	Caida libre 500mm	CUMPLE
RESISTENCIA MECANICA	ISO 13264	Kg	75Kg x 15 minutos	CUMPLE
HERMETICIDAD	ISO 13254	bar	0,5 bar (7,25 psi) durante 10 minutos	CUMPLE
ROTULADO	NTC 3722-3	N/A	GERFOR IND. COL SILLA YEE 500mm X 160mm DN100 ALCANTARILLADO PVC U SN 8 100m ² (1,16 Pa) NTC 3722-3 REGLAMENTO TÉCNICO Res 0501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado, corresponden únicamente a la muestra evaluada.

Realizó:

Monica Martinez

Monica Martinez
Inspector de Conformidad.

Revisó y Aprobó:

Julian Burgos

Julian Burgos
Lider de conformidad.

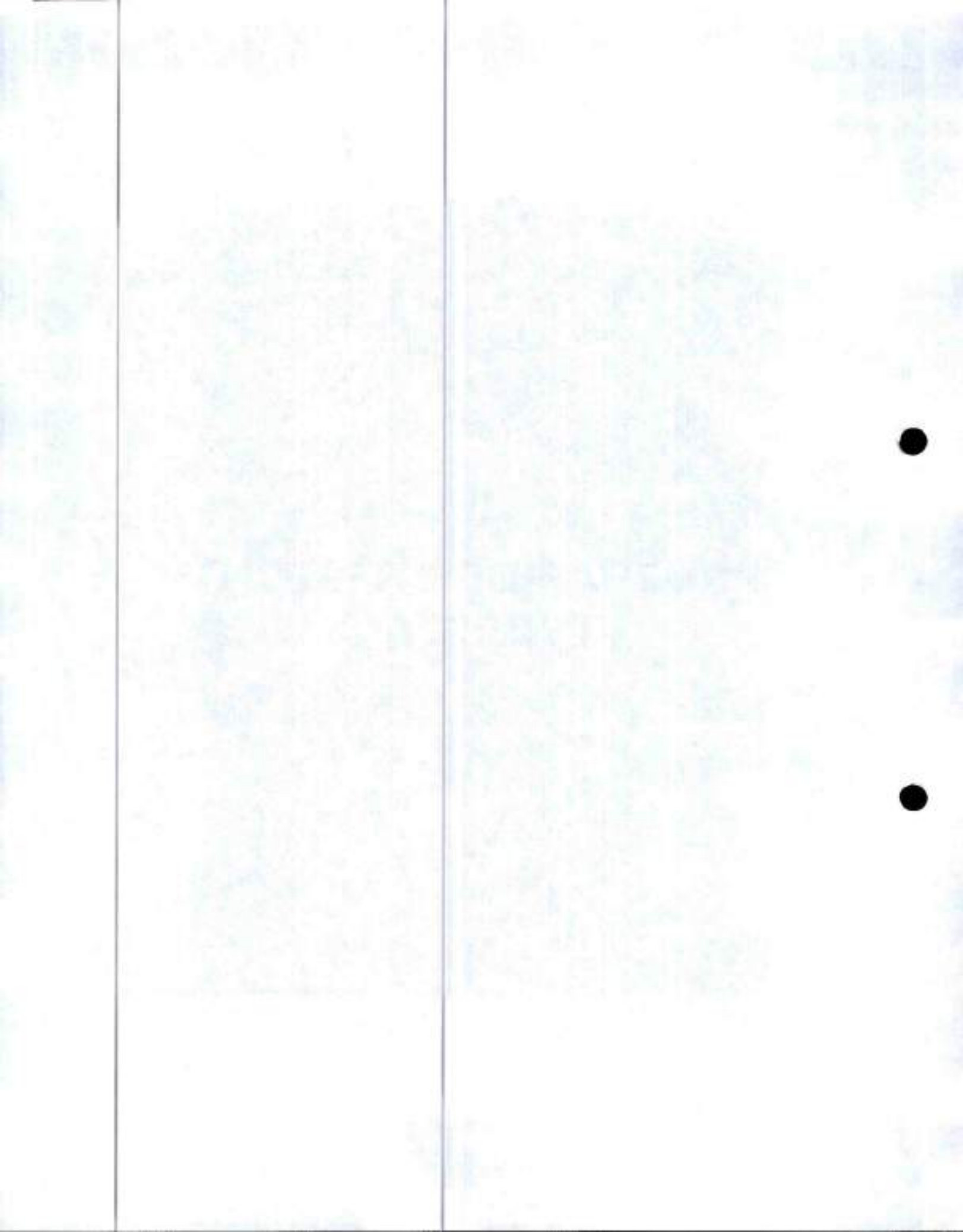


Unión Temporal
RB INGENIEROS

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

NIT 901508013-6

PRUEBAS DE PRESION TUBERIA



**PRUEBA DE PRESIÓN
HIDROSTÁTICA EN REDES DE
AGUA POTABLE**

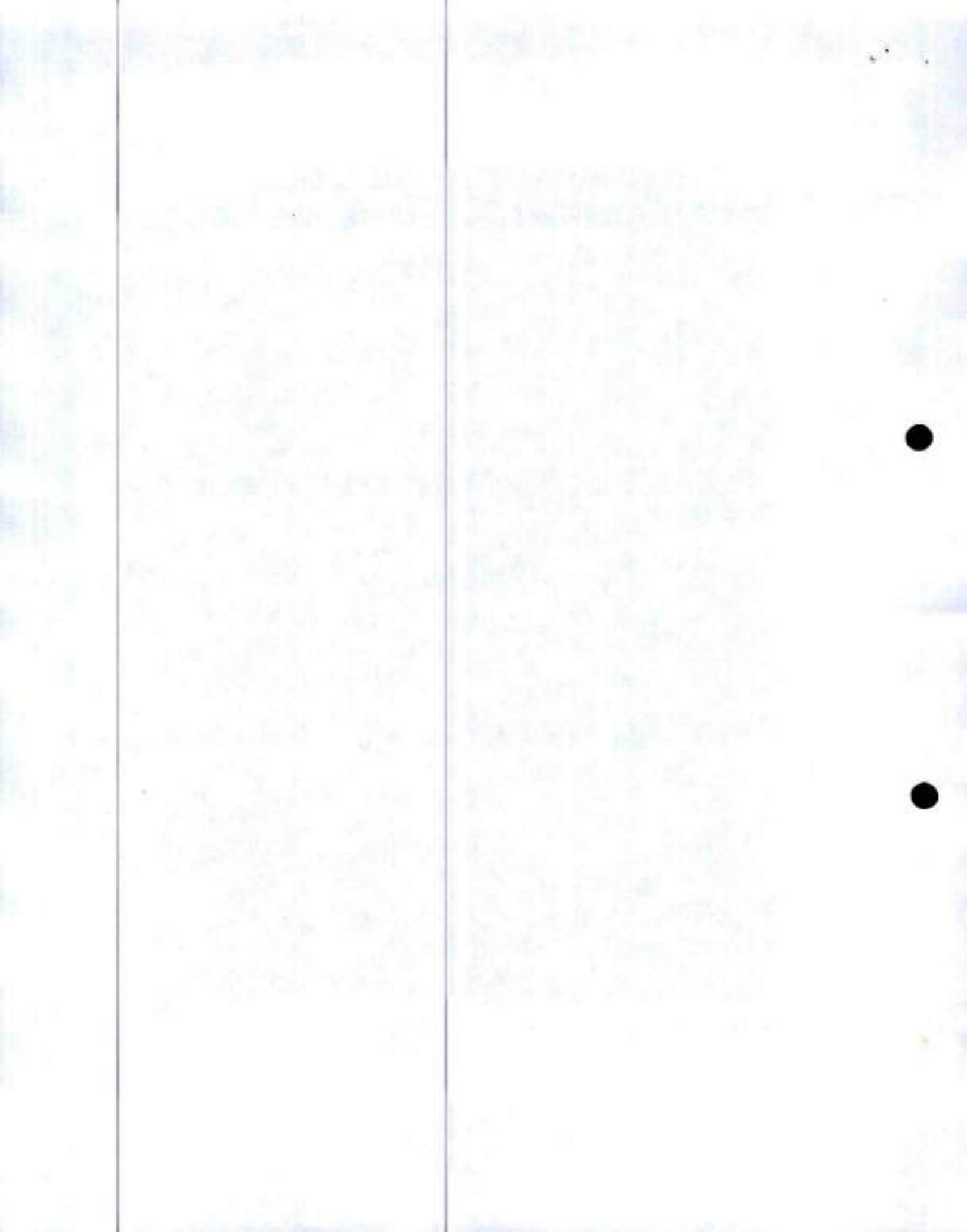
TRAMO:

**Carrera 9B entre Calles 39 Callejón y
39C
Gaitán**

UNION TEMPORAL RB INGENIEROS

OBJETO:

**REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS
REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS
SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS
HIDRAULICOS 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO
HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD
DE IBAGUE**



CONTRATO IBAL: No. Y Fecha:	0113 del 11 de agosto 2021
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RB INGENIEROS - RL. DUVAN RAMIREZ BAYONA
OBJETO:	REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

FORMATO PARA CONTROL Y REGISTRO DE PRUEBA DE PRESION HIDROSTATICA

Fecha de prueba : 06 de abril de 2022
 Hora de inicio : 09:25 a.m.
 Hora final: 11:25 a.m.
 Ubicación prueba: Carrera 9B con Calle 39 Callejón, Barrio Gaitan
 Fluido usado en la prueba: Agua potable
 Presión de trabajo (Pt) : 40 Lbs. PSI
 Presión de diseño o de fabricación de tuberías y accesorios : 200 PSI NTC 382-2295
 Presión de prueba (Pp) : 72 Lbs. PSI

1. ESPECIFICACIONES DE LA LINEA DE PRUEBA

- 1.1 Material de la tubería: PVC RDE 21 PAVCO
- 1.2 Diámetro interior de la tubería: 3"
- 1.3 Longitud del tramo: 58 Mts.
- De Abcisa: 000 A Abcisa: 58
- 1.4 Descripción del tramo de prueba:
Red de acueducto instalada al costado izquierdo de la Carrera 9B con calle 39 (callejón) a una distancia de 0,70 mts del sardinel y cota batea de 1,10 mts según perfil de vía en pavimento flexible en mal estado

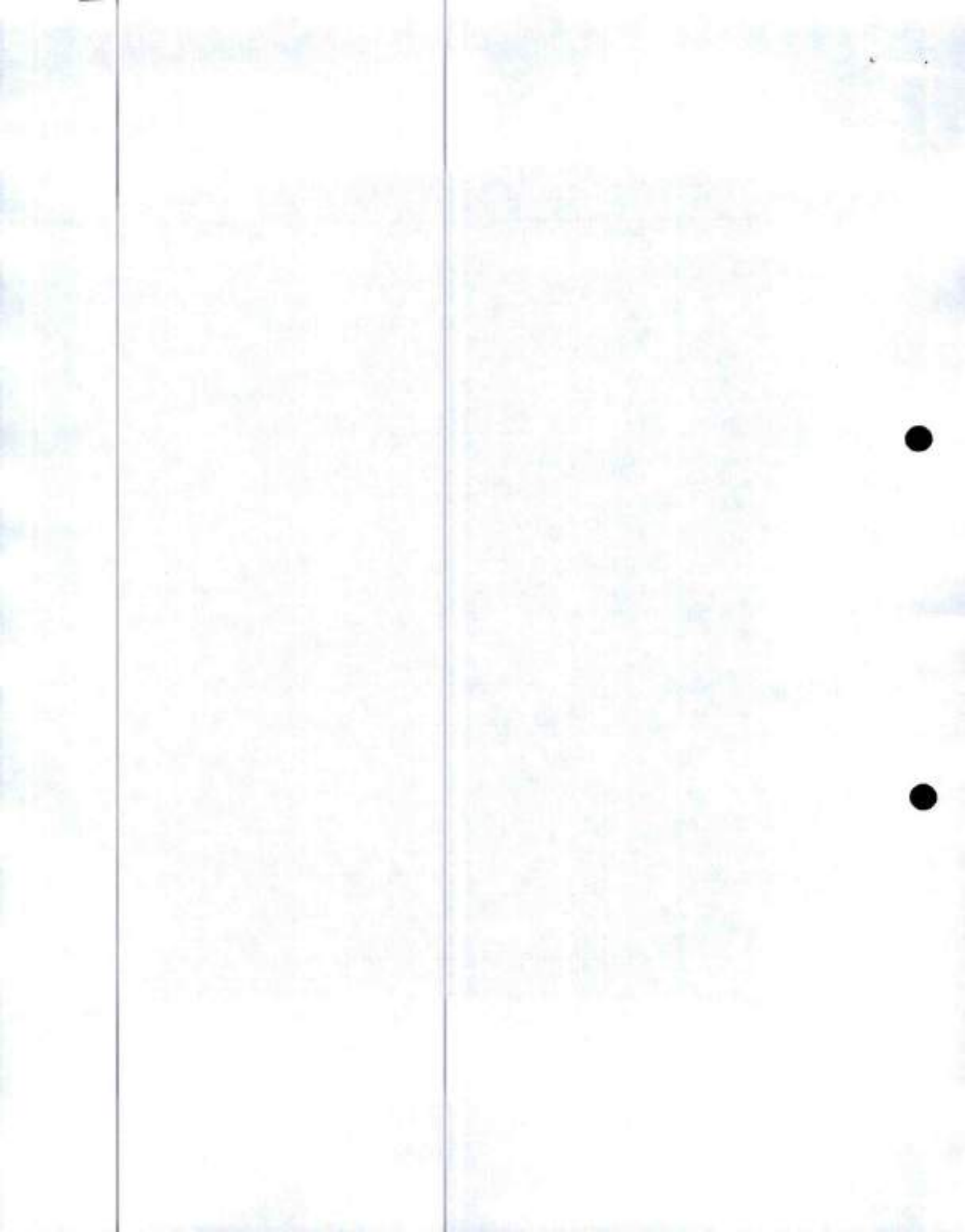
1.5 Presión en puntos notables:

Descripción	Abcisa	Cota (m.s.n.m.)	Presión (psi)
Punto registro	000	1205	72
Punto más bajo	000	1205	72
Punto más alto	58	1205,5	72

1.6 Accesorios instalados:

	Cantidad	Abcisas		
Tapones	2	000	58	
Válvulas de entrada	1	000		
Válvulas de purga	1	58		
Ventosas				
Salidas para pitómetros				
Manómetros	2	000	58	
Otros				





CONTRATO IBAI: No. Y Fecha

0113 del 11 de agosto 2021

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL RB INGENIEROS - RL DUVAN RAMIREZ BAYONA

OBJETO: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPROMENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

2. VOLUMEN DE LLENADO

Longitud (m): 58 Area (M²): 0,004560367 Volumen (M³): 0,264501

3. LECTURAS DE PRUEBA HIDROSTATICA EN EL SITIO DE LLENADO Y CONTROL DE VOLUMEN DE AGUA

Caudal de pérdida máxima permitida: N/A l/mm de diámetro (km, hora) o (l/h)

Pérdida máxima registrada: 0 (l/mm de diámetro/km, hora) o (l/h)

Descripción del tramo de prueba:

No.	Hora	Presión de prueba (pp)	Caudal de fugas registrado (l/mm de diámetro/km/hora)	Caudal de fugas admisibles (l/mm de diámetro/km/hora)	Observaciones
1	09:25 a.m.	72 PSI	0		Inicio prueba
2	10:25 a.m.	72 PSI	0		Presión estable
3	11:25 a.m.	72 PSI	0		Fin prueba Presión estable
4					
5					
6					

REBOADA: SI (X), NO () RECHAZADA: SI (), NO (X)

3.1 Descripción de problemas encontrados durante la prueba de presión hidrostática (fugas, desacoples, deformaciones, entre otros):

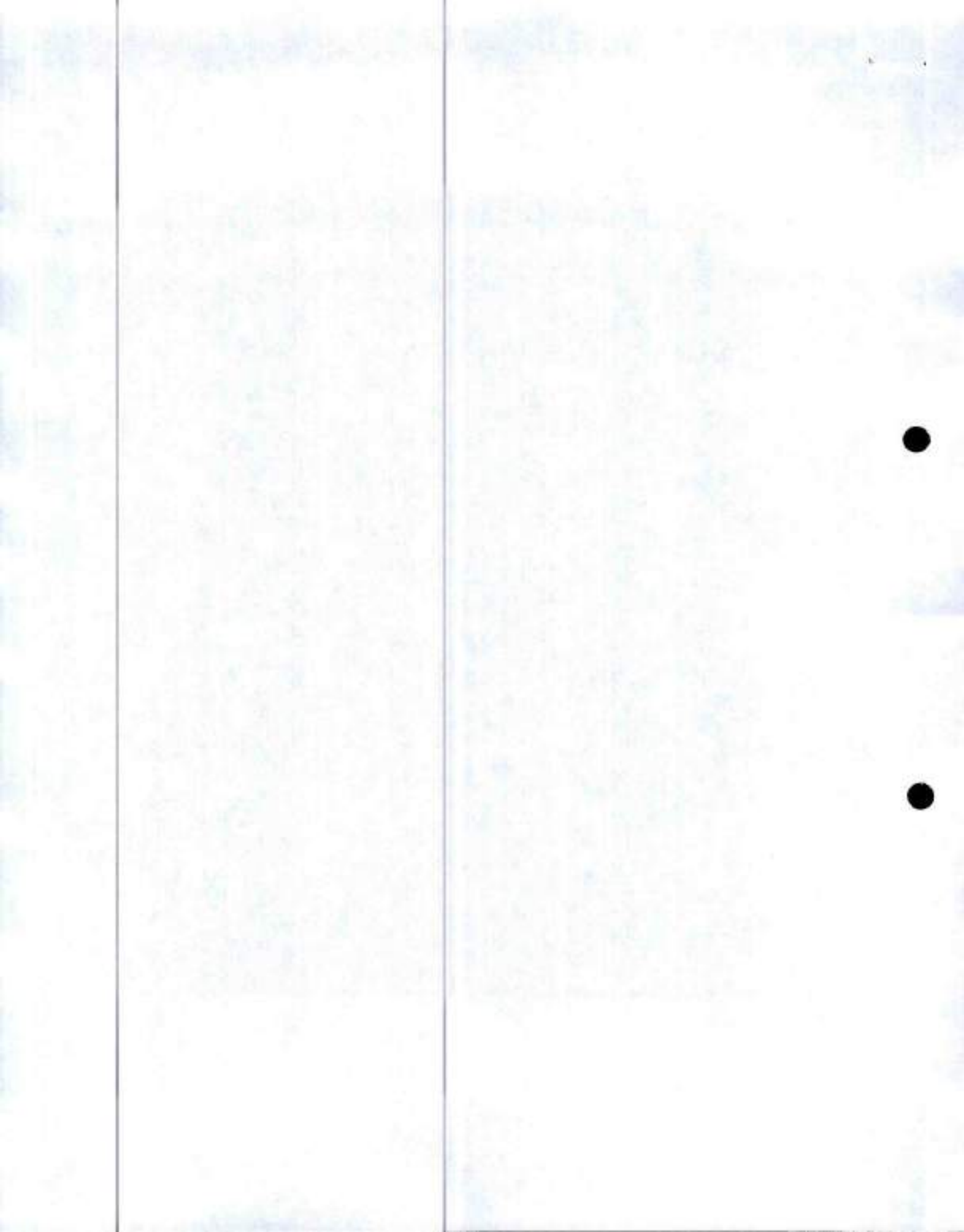
NO SE PRESENTARON PROBLEMAS

ELABORADO: Personal capacitado

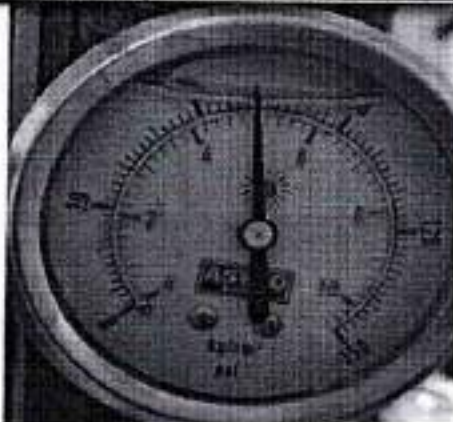
NOMBRE: JULIO CESAR RUBIO

Operario en equipos y controles

FIRMA



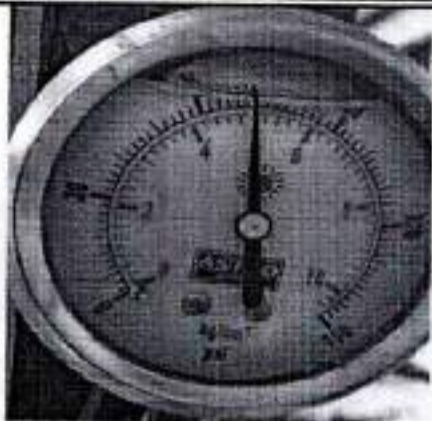
REGISTRO FOTOGRAFICO



Registro
Inicio de prueba

09:25 a.m.
72 Lbs PSI

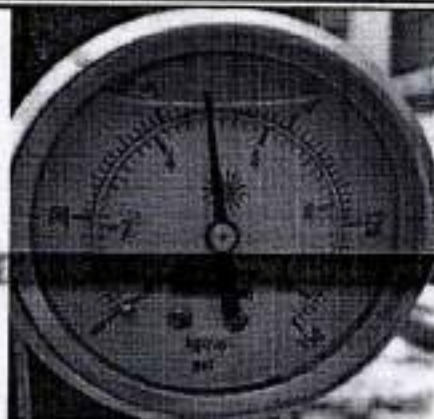
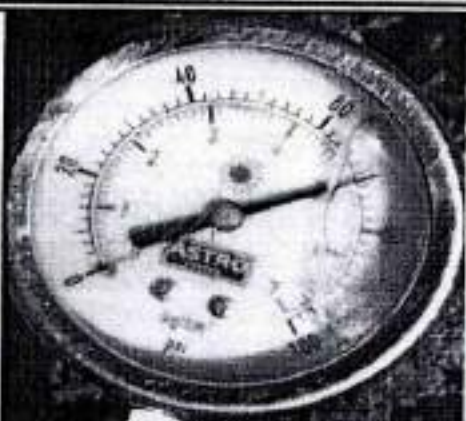
Presión
inicial



Registro prueba
1 hora

10:25 a.m.
72 Lbs PSI

Presión
sostenida

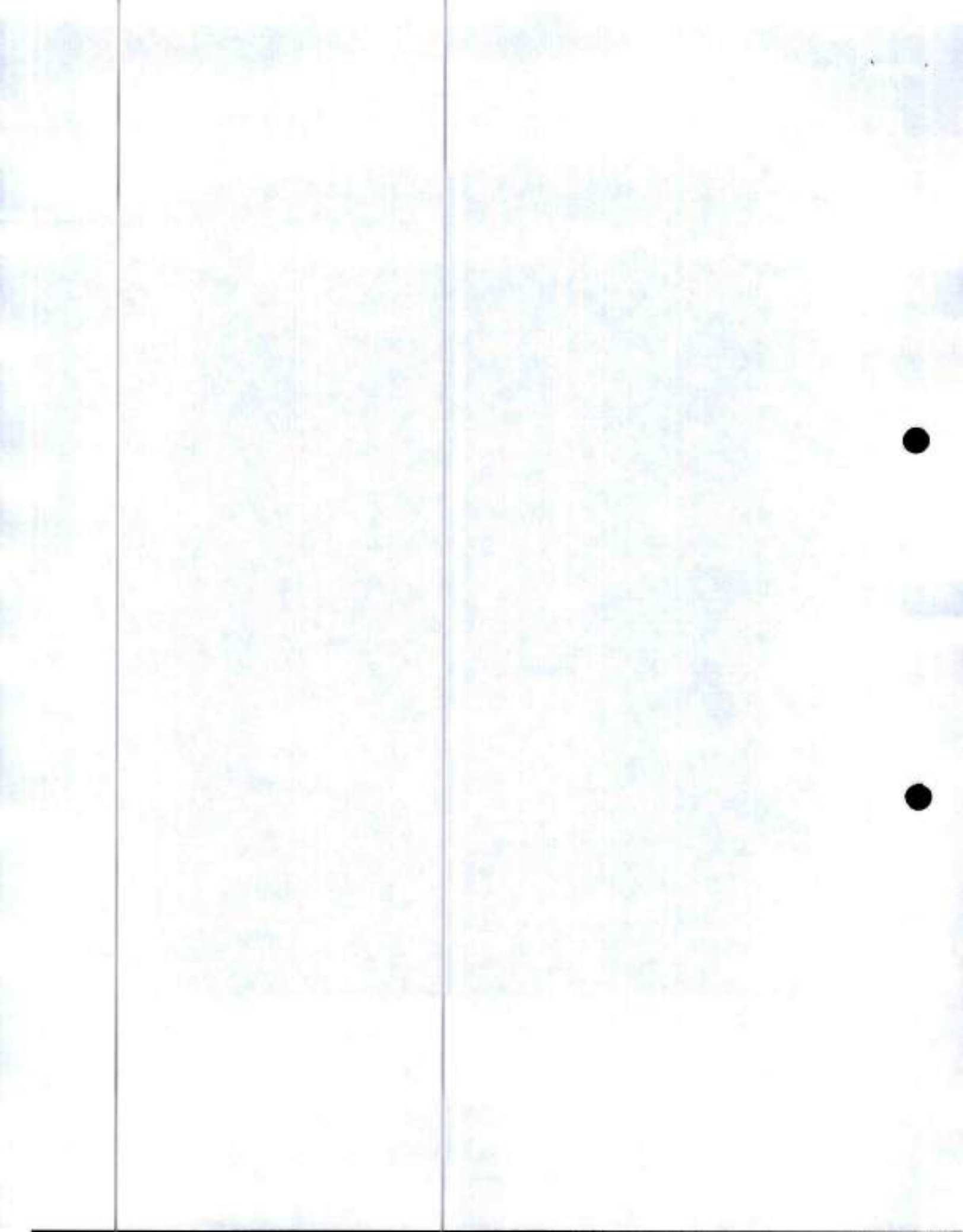


Registro fin prueba
2 horas

11:25 a.m.
72 Lbs PSI

Presión
sostenida





INFORMACIÓN GENERAL SECTOR PRUEBAS

Ubicación: Carrera 9B con Calle 39 Callejón Sector: Gaitán
 Punto de localización de la prueba: Entrada por la Calle 39 estado acueducto tubería 3" PVC
 Distrito: 5A

INFORMACIÓN DEL MATERIAL

Marca: PAVCO
 Clase de tubería: PVC RDE 21
 Tipo: Unión Mecánica

PROTOCOLO DE PRUEBAS HIDRAULICAS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO

INFORMACIÓN DE LA PRUEBA

Tipo de prueba: Hidrostática
 Diámetros comprometidos en la prueba: 3 pulgadas
 Presión estática: 40 PSI = 28,12 m.c.a.
 Presión mínima de la prueba: 50 PSI = 35,15 m.c.a.
 Fecha de la prueba: 06 de abril de 2022
 Hora inicio de la prueba: 09:25 a.m.
 Hora de terminación de la prueba: 11:25 a.m.
 Duración de la prueba: 2 horas
 Medición: 1 PSI = 0,703 m.c.a.

DETALLES DE ACCESORIOS QUE INTERVIENEN EN LA PRUEBA

ACCESORIO	DIÁMETRO	CANTIDAD	MATERIAL	OTROS
Tapón liso presión	3"	2	PVC	
Collar de derivación	3" x 1/2"	3	PVC	
Llave de paso	1/2"	1	PVC	
Adaptadores PF's	1/2"	3	PVC	
Accesorios Varios				
Manguera PF + UAD	1/2"	3	PVC	
Manómetro de Glicerina	1/2"	2	-	150 Lbs y 100 Lbs

RESULTADO DE LA PRUEBA

Presión de prueba: 72 PSI
 Resultado: 72 PSI Se mantuvo NO Presencia de fuga No


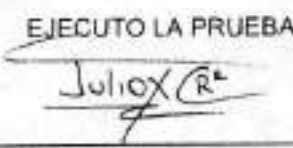
LOCALIZACIÓN DE PRESENCIA DE FUGA: Ninguna

OBSERVACIONES: Ninguna

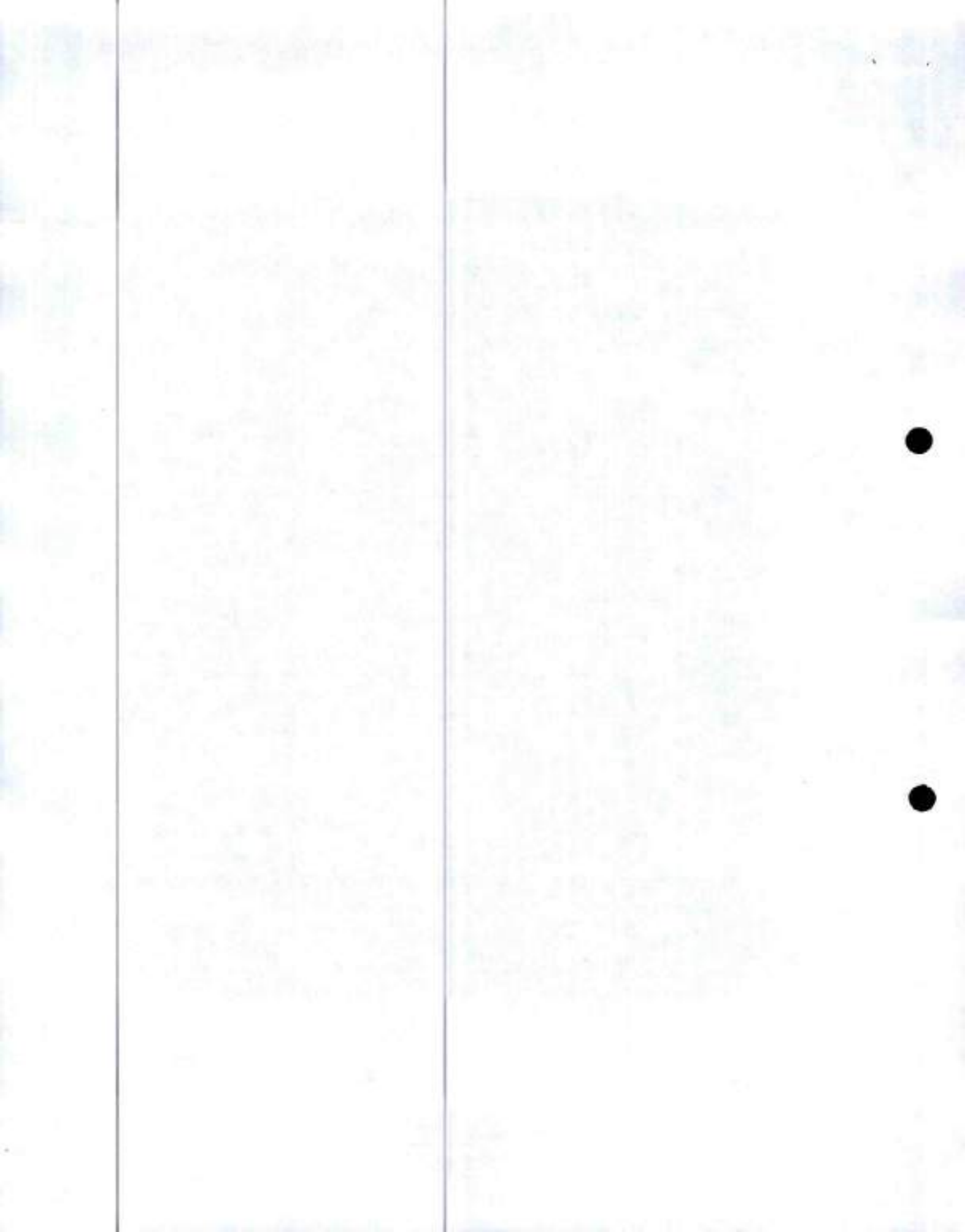
Se realizó lectura con la presión de trabajo de servicio de acueducto de IBAL, la cual marco una presión de 40 P.S.I = 28,12 m.c.a.; Basados en esta lectura se inyecta presión a la tubería por medio de un compresor en agua, hasta alcanzar los 72 P.S.I = 50,62 m.c.a.; manteniéndose la misma durante dos horas.

NOTA: Metodología utilizada "NORMA DE CONSTRUCCIÓN PARA PRUEBAS DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA EN REDES DE AGUA POTABLE DE EPM" norma y especificación general de construcción NEGC-704-04 "Prueba Hidrostática de tuberías".

RESPONSABLES

CONTRATISTA:  INTERVENTORIA: SUPERVISOR: EJECUTO LA PRUEBA: 

UNION TEMPORAL RB INGENIEROS NIT 901508013 CONSORCIO INTERVENTORIA EXTERNA IBAL JULIO CESAR RUBIO RODRIGUEZ 1.110.596.821 DE IBAGUÉ



CONTRATO IBAL: No. Y Fecha:	0113 del 11 de agosto 2021
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RB INGENIEROS - RL. DUVAN RAMIREZ BAYONA
OBJETO:	REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE

FORMATO PARA CONTROL Y REGISTRO DE PRUEBA DE PRESION HIDROSTATICA

Fecha de prueba : 12 de abril de 2022
 Hora de inicio : 10:10 a.m.
 Hora final: 12:10 p.m.
 Ubicación prueba: Carrera 9B entre Calles 39b y 39 Barrio Gaitán
 Fluido usado en la prueba: Agua potable
 Presión de trabajo (Pt) : 40 Lbs. PSI
 Presión de diseño o de fabricación de tuberías y accesorios : 200 PSI NTC 382-2295
 Presión de prueba (Pp) : 71 Lbs. PSI

1. ESPECIFICACIONES DE LA LINEA DE PRUEBA

- 1.1 Material de la tubería: PVC RDE 21 PAVCO
- 1.2 Diámetro interior de la tubería: 3"
- 1.3 Longitud del tramo: 95 Mts.
De Abcisa: 000 A Abcisa: 95
- 1.4 Descripción del tramo de prueba:
Red de acueducto instalada al costado izquierdo de la Carrera 9B entre Calles 39b y 39 a una distancia de 0,70 mts del sardinel y cota batea de 1,10 mts según perfil de vía en pavimento flexible en mal estado

1.5 Presión en puntos notables:

Descripción	Abcisa	Cota (m.s.n.m.)	Presión (psi)
Punto registro	000	1204,5	71
Punto más bajo	000	1204,5	71
Punto más alto	95	1205	68

1.6 Accesorios instalados:

	Cantidad	Abcisas	
		000	95
Tapones	2	000	95
Válvulas de entrada	1	000	
Válvulas de purga	1	95	
Ventosas			
Salidas para pitómetros			
Manómetros	2	000	95
Otros			



